



ESTUDIO PREVIO DE CONVENCENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El secretario de Planeación y Desarrollo Social presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1. INFORMACIÓN GENERAL

MARCO LEGAL	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.	
ENTIDAD	MUNICIPIO DE EL PITAL – HUILA.	
DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA	
RESPONSABLE	HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO	
FECHA	17 DE JULIO DE 2025	
OBJETO	CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO Y NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SÍ PODEMOS 2024-2027”	
PRESUPUESTO	CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 147.236.945,73) M/CTE.	
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuesta No. 2025000413 del 10 de Julio del 2025, conforme a la siguiente IMPUTACION PRESUPUESTAL:	
	RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE
	VALOR	
	2.3	INVERSIÓN. CCPET 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 22 EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SUBPROGRAMA: 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRODUCTO: 2201051 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN CONSTRUIDA CPC: 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PROYECTO: 2024415480015 APOYO PARA LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 220101 ONCE DOC. EDUCACIÓN CALIDAD
		\$100.000.000
	2.3	INVERSIÓN. CCPET 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 22 EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR,
		\$13.994.000



		BÁSICA Y MEDIA SUBPROGRAMA: 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRODUCTO: 2201051 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN CONSTRUIDA CPC: 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PROYECTO: 2024415480015 APOYO PARA LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 220103 RB SGP EDUCACIÓN CALIDAD	
	2.3	INVERSIÓN. CCPET 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 22 EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SUBPROGRAMA: 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRODUCTO: 2201051 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN CONSTRUIDA CPC: 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PROYECTO: 2024415480015 APOYO PARA LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 260104 RB SGP LIBRE DESTINACIÓN	\$3.242.946
	2.3	INVERSIÓN. CCPET 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 22 EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SUBPROGRAMA: 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRODUCTO: 2201051 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN CONSTRUIDA CPC: 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PROYECTO: 2024415480015 APOYO PARA LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 260404 RB SGP LIBRE INVERSIÓN	\$30.000.000
		TOTAL	\$147.236.946



CONCEPTO DEL GASTO	INVERSIÓN CCPET: 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. FUENTE: 220101 – DOCE DOC EDUCACIÓN CALIDAD FUENTE: 220101 ONCE DOC. EDUCACIÓN CALIDAD 220103 RB SGP EDUCACIÓN CALIDAD 260104 RB SGP LIBRE DESTINACIÓN 260404 RB SGP LIBRE INVERSIÓN			
PLAN DE DESARROLLO	SECTOR	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	PRODUCTO
	22 EDUCACIÓN	2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA	0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN	2201051 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN CONSTRUIDA
TIPO DE CONTRATO	OBRA			
CODIGO BPIN	2024415480015			
NOMBRE DEL PROYECTO	APOYO PARA LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA			

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

El artículo 2o de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”.

De conformidad con el artículo 209 de la constitución política de Colombia, La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; que la contratación de manera general , busca los fines estatales dispuesto en el artículo 3º de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ella, en la consecución de dichos fines. Por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

Según la Constitución Política de Colombia, dentro de las atribuciones del Alcalde esta Representar legalmente al Municipio formulando políticas institucionales, adoptando los planes, programas y proyectos que le permitan sacar adelante su programa de gobierno y su plan de desarrollo y dirigir la administración para que el Municipio cumpla adecuadamente sus obligaciones constitucionales y sus deberes sociales, Velando por el desarrollo sostenible en concurrencia con las entidades que determine la ley y ejecutar acciones tendientes a la protección de las personas y su integración a la familia y a la vida social, productiva y comunitaria, desarrollando acciones encaminadas a garantizar la promoción de la solidaridad y la convivencia entre los habitantes del Municipio, diseñando mecanismos que permitan la participación de la comunidad en la planeación del desarrollo, la concertación y la toma de decisiones municipales.



Agrega el texto superior mediante el artículo 311, que es de cargo del Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...", y, "...9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto..."

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación..." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

En este orden de ideas, y acatando los parámetros señalados anteriormente, es posible afirmar que la contratación estatal constituye una herramienta imprescindible a través de la cual, la entidad territorial puede adquirir bienes y servicios que le permitan el cumplimiento de sus fines máximos.

La contratación Estatal, goza de los Principios de selección objetiva y libre concurrencia, toda vez que, ha sido La jurisprudencia constitucional que ha resaltado la adecuada selección del contratista, "como elemento fundamental para el buen desarrollo de los cometidos y fines involucrados en la contratación estatal. Por ello, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa.

Estos razonamientos fueron inicialmente recogidos en el artículo 29 de la ley 80, en el que se precisaba que la selección del contratista debía responder a la oferta más favorable a la entidad, tanto desde el punto de vista económico como de los fines a los que sirve el contrato, lo que excluye la posibilidad de acudir a factores subjetivos para la selección." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-300 de 12, Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB, Referencia: expediente D-8699, Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 28 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" Actor: Martín Bermúdez Muñoz, veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012).

En consideración a lo preliminar, debe indicarse que todo proceso de contratación estatal imperiosamente tiene que ser el resultado de la aplicación de los parámetros del Estado Social de Derecho, organización jurídica – política que tiene como meta exclusiva la satisfacción del interés general. Por tanto, el Artículo 1º del texto fundamental señala que el Estado Colombiano se encuentra «fundado en el respeto de la dignidad humana y en la prevalencia del interés general», principios estos que pueden materializarse a través de la contratación pública. En efecto, al decir de la Corte Constitucional, «el fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes



públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas» .

Por lo tanto, es importante mencionar que, en orden a esas funciones y competencias genéricas, debe el Municipio adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas, en efecto, teniendo en cuenta su responsabilidad, la Administración Municipal de El Pital Huila, plantea la necesidad de realizar la construcción de infraestructura educativa. Justamente, la Carta Política en su artículo 67 reglamenta que «La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura.»

La Corte Constitucional de Colombia, ha amparado en diversas sentencias el derecho a la educación de niños y jóvenes del país, como es el caso, entre otras, de la sentencia T-646/11, en la que se reconoce que este es un derecho constitucional que está amparado por tratados y organizaciones internacionales.

Al respecto la Corte Constitucional en la mencionada sentencia, entre otras cosas, manifiesta lo siguiente:

El derecho a la educación consiste en la posibilidad que tienen todas las personas de acceder a un proceso de formación personal, social y cultural de carácter permanente que busque el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura [1]. En virtud del mismo, el Estado tiene el deber de desarrollar y mantener un sistema de instituciones educativas en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad.

El municipio de El Pital cuenta con el servicio de educación compuesto por cinco (5) instituciones oficiales, y una (1) privada, con un total de treinta y ocho (38) sedes educativas, el año lectivo 2025 se inició con la formación de 3,262 estudiantes.

La infraestructura educativa no solo apoya el proceso de enseñanza-aprendizaje, sino que también juega un papel crucial en la creación de un entorno inclusivo, motivador y saludable para todos los miembros de la comunidad educativa, asegurando que todos los estudiantes, independientemente de su ubicación o condición socioeconómica, tengan acceso a instalaciones de calidad, promoviendo la equidad en la educación.

Entre los propósitos de la Administración Municipal, se encuentra el de reducir los índices de deserción escolar, los cuales según la plataforma SIMAT, el Municipio presenta en el periodo 2025 el 1,72% de deserción, así las cosas, hoy se tienen 3.207 estudiantes activos, las causas son muchas, entre ellas está la infraestructura física deteriorada de las instituciones educativas. En el aspecto general el 40% de las instituciones y sus sedes poseen una infraestructura vieja, en mal estado, y la mayoría requieren la inversión de recursos en sus sedes especialmente en construcción de aulas escolares, baterías sanitarias, cerramientos, cubiertas para polideportivos y reparaciones locativas.

Durante lo corrido del año, el municipio ha recibido varias solicitudes de los rectores de la I.E Promoción Social, Nuestra Señora del Socorro, Nuestra Señora del Carmen, San Antonio y El Cauchal, al igual que de diversas comunidades mediante los cuales piden se adelante la construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura educativa a cargo del Municipio, teniendo de presente que estas se encuentran en mal estado debido al paso de los años y con ello el deterioro de su infraestructura; conforme a la visita de inspección técnica realizada a cada una de las instituciones, se corroboró su estado y las necesidades más apremiantes, sin embargo, para la presente contratación, se priorizó la inversión en la I.E. Nuestra Señora del Carmen, sede El Amparo, en el predio identificado con Matricula Inmobiliaria No. 204-36278, el establecimiento educativo no cuenta con un comedor – cocina para los 17 estudiantes, la preparación de los alimentos se viene realizando en



un área que no cuenta con las mínimas condiciones de higiene y sanidad, razón suficiente para ser priorizado. En ese mismo sentido, se priorizo la construcción de aparatos sanitarios para los 19 estudiantes de la I.E. Nuestra Señora del Socorro, Sede Alto San Isidro, en el predio identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 204-36284, durante la visita técnica realizada por los profesionales de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, se constató el mal estado de la batería sanitaria, la cual no goza de condiciones de higiene y solubilidad, situación que pone en alto riesgo de enfermedades a los estudiantes y docentes. Es pertinente manifestar, que pese a las necesidades que se evidencian en las otras instituciones, por el momento no se pueden atender por la falta de recursos económicos:

- I.E. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPAROL: Inadecuada infraestructura física de comedor-restaurante, Inadecuada infraestructura de comedor-restaurante, se requiere la construcción de un comedor-restaurante.
- I.E. NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO - SEDE ALTO SAN ISIDRO Inadecuada infraestructura física de la unidad sanitaria, se requiere la construcción de aparatos sanitarios.

En atención a la necesidad expuesta, el Municipio requiere iniciar el proceso precontractual para el contrato de obra para la construcción de infraestructura en las Instituciones Educativas Nuestra Señora del Carmen sede El Amparo y Nuestra Señora del Socorro sede Alto San Isidro del municipio de El Pital, departamento del Huila, en cumplimiento del plan municipal de desarrollo “Unidos Sí Podemos 2024-2027”, adjunto al presupuesto oficial el cual, hace parte integral del Estudio Previo y del procedimiento de selección del Municipio; es preciso mencionar que dicho proyecto denominado “APOYO PARA LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA”, se encuentra incluido dentro del Plan de Inversión que para la vigencia 2025 radicado en el Banco de proyectos de la Alcaldía municipal, registrado con el código BPIN 2024415480015 otorgado por el banco SUIFP_ TERRITORIAL municipio de El Pital, durante el cuatrienio, a cuyo logro apuntamos con el presente proceso contractual.



I.E. Nuestra Señora del Carmen Sede El Amparo



I.E. Nuestra Señora del Socorro Sede Alto San Isidro

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: Unidos si podemos lograr un Pital con equidad social

SECTOR: Educación

PROGRAMA: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

PRODUCTO: 2201051 Infraestructura educativa construida

INDICADOR PRODUCTO 1: 220105105 Comedor – Cocina nuevo construido

INDICADOR PRODUCTO 2: 220105107 Aparatos sanitarios nuevas construidos

3. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO:

CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO Y NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SÍ PODEMO 2024-2027”. Para tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO Y NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SÍ PODEMO 2024-2027”

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
A	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR - COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO				\$ 74.012.950,34
A1	PRELIMINARES				\$ 779.471,28
A1,1	Localización y Replanteo manual.	M2	73,08	\$ 5.051,00	\$ 369.127,08
A1,2	Descapote manual e=20cm incluye retiro.	M2	73,08	\$ 5.615,00	\$ 410.344,20
A2	MOVIMIENTO DE TIERRA				\$ 1.140.355,79
A2,1	Excavación manual. Incluye retiro del material.	M3	13,09	\$ 48.281,00	\$ 631.998,29
A2,2	Relleno en recebo compactado mecánicamente.	M3	4,21	\$ 120.750,00	\$ 508.357,50
A3	CIMIENTOS				\$ 9.357.091,53



A3,1	Concreto Ciclópeo (40% en piedra media zonga y 60% concreto 2500 PSI de 0,30*0,40 m).	M3	3,07	\$ 581.189,00	\$ 1.784.250,23
A3,2	Cimentación tipo zapatas en concreto de 3000 P.S.I (0,70*0,70*0,30mts).	M3	0,74	\$ 764.708,00	\$ 565.883,92
A3,3	Cimentación tipo zapatas en concreto de 3000 P.S.I (1,00*1,00*0,30mts).	M3	0,30	\$ 764.708,00	\$ 229.412,40
A3,4	Viga de cimentación en concreto de 3000 PSI (0,30*0,30mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI (4Ø5/8" refuerzo y E=Ø3/8" c./d. 0,10 mts).	ML	39,15	\$ 150.120,00	\$ 5.877.198,00
A3,5	Cimentación tipo solado de limpieza concreto 1700 psi e=0,05 m.	M2	3,45	\$ 39.670,00	\$ 136.861,50
A3,6	Acero de refuerzo 600000 PSI, para zapata (incluye amarre y figurado).	KG	86,74	\$ 8.802,00	\$ 763.485,48
A4	MAMPOSTERIA				\$ 7.185.267,45
A4,1	Construcción de Muro en Bloque de arcilla #5 (12x20x30cm) Incluye mortero de pega y bloque.	M2	76,30	\$ 56.042,00	\$ 4.276.004,60
A4,2	Construcción de Mesón en concreto 3000 psi, a=0,60, e=0.10 enchapado, inc. Acero (1Ø1/2"c.015 ambos sentidos).	ML	7,85	\$ 268.709,00	\$ 2.109.365,65
A4,3	Construcción de Alfajía en Concreto 3000 PSI, E= 0.15X0.25 MTS – Incluye: Acero de refuerzo de 60000 PSI (2Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c. 0,35 m).	ML	10,60	\$ 75.462,00	\$ 799.897,20
A5	ESTRUCTURA				\$ 13.878.906,94
A5,1	Viga aérea en concreto de 3000 PSI. (0,30*0,30mts). Incluye acero de refuerzo fy= 60000 PSI. (4Ø5/8" refuerzo y E=Ø3/8" c./d. 0,10 mts).	ML	35,80	\$ 179.011,00	\$ 6.408.593,80
A5,2	Columna en concreto de 3000 PSI (0.30x0.30mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI (6Ø5/8", refuerzo y E=Ø3/8" c./d. 0,10 mts Y 0,15 mts).	ML	21,90	\$ 194.227,00	\$ 4.253.571,30
A5,3	Columna de confinamiento (0,20x0,15mts) en concreto de 3000 PSI. Incluye refuerzo de 6000 PSI (4Ø 1/2" refuerzo y E=Ø 1/4" c./d. 0,10 mts).	ML	10,20	\$ 81.647,00	\$ 832.799,40
A5,4	Viga cinta en concreto 3000 PSI (0.10x0.20mts). Incluye acero (2Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10mts).	ML	34,26	\$ 55.874,00	\$ 1.914.243,24
A5,5	Construcción de Placa aérea en concreto armado de 3000 psi e = 15 cm.	M2	1,44	\$ 326.180,00	\$ 469.699,20
A6	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				\$ 2.801.396,17
A6,1	Suministro e instalación de Tablero monofásico 4 circuitos.	UND	1,00	\$ 165.558,00	\$ 165.558,00
A6,2	Suministro e instalación de Salida toma corriente doble 110 v.	UND	3,00	\$ 63.366,00	\$ 190.098,00
A6,3	Suministro e instalación de Salida Interruptor Sencillo 110 v.	UND	1,00	\$ 32.272,00	\$ 32.272,00



A6,4	Suministro e instalación de Salida Interruptor Doble 110 v.	UND	1,00	\$ 33.096,00	\$ 33.096,00
A6,5	Suministro e instalación de Salida lampara fluorescente electrónica 2 X 48 w, incluye lampara.	UND	3,00	\$ 254.062,00	\$ 762.186,00
A6,6	Suministro e instalación de Puesta a tierra de tablero de distribución, polo a tierra, varilla C. W. 2,40 ml.	UND	1,00	\$ 367.230,00	\$ 367.230,00
A6,7	Suministro e instalación de Red eléctrica en tubería pvc de 1/2", incluye 1 línea No 10 + 1 neutro No 10 + 1 Línea No 14 para toma corrientes.	ML	12,65	\$ 34.617,00	\$ 437.905,05
A6,8	Suministro e instalación de Red eléctrica en tubería pvc de 1/2", incluye 1 N° 12 + neutro N° 12 para luminarias.	ML	18,31	\$ 28.152,00	\$ 515.463,12
A6,9	Suministro e instalación de Cable concéntrico monofásico.	ML	12,00	\$ 24.799,00	\$ 297.588,00
A7	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS				\$ 1.794.452,00
A7,1	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 2", incluye tubería.	UND	1,00	\$ 69.053,00	\$ 69.053,00
A7,2	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 3", incluye tubería.	UND	2,00	\$ 67.756,00	\$ 135.512,00
A7,3	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 4", incluye tubería.	UND	1,00	\$ 96.177,00	\$ 96.177,00
A7,4	Caja de inspección de 60x60 cm, ladrillo.	UND	1,00	\$ 430.467,00	\$ 430.467,00
A7,5	Suministro e instalación de Punto agua fría de 1/2" PVC, incluye tubería.	UND	1,00	\$ 70.568,00	\$ 70.568,00
A7,6	Suministro e instalación de Registro de paso directo 1/2" (bola).	UND	2,00	\$ 49.573,00	\$ 99.146,00
A7,7	Suministro e instalación de Acometida general de 1/2".	UND	1,00	\$ 208.546,00	\$ 208.546,00
A7,8	Suministro e instalación de salida llave terminal de 1/2".	UND	1,00	\$ 61.182,00	\$ 61.182,00
A7,9	Suministro e instalación de lavaplatos.	UND	1,00	\$ 158.992,00	\$ 158.992,00
A7,10	Suministro e instalación de tanque 500 litros, incluye grifería y accesorios.	UND	1,00	\$ 464.809,00	\$ 464.809,00
A8	PAÑETES				\$ 5.703.064,52
A8,1	Suministro y aplicación de Pañete muros 1:4 Incluye Filos, carteras y Dilataciones.	M2	213,47	\$ 26.716,00	\$ 5.703.064,52
A9	CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA				\$ 6.189.349,33
A9,1	Suministro e instalación de cubierta en teja master 1000 color, CAL 30. Incluye tornillos autoperforantes.	M2	71,36	\$ 52.313,00	\$ 3.733.055,68
A9,2	Suministro e instalación de Correa en perfil metálico de 3"X1 1/2", cal.18. Incluye pintura.	ML	50,25	\$ 44.453,00	\$ 2.233.763,25
A9,3	Suministro e instalación de Bajante ALL PVC 4".	ML	4,65	\$ 47.856,00	\$ 222.530,40



	Incluye accesorios y mano de obra.				
A10	PISOS Y ENCHAPES				\$ 10.376.056,77
A10, 1	Alistado de piso en mortero e= 0,05m.	M2	53,09	\$ 34.673,00	\$ 1.840.789,57
A10, 2	Construcción de Placa en concreto de 2500 PSI e=0,08 m.	M2	45,63	\$ 65.745,00	\$ 2.999.944,35
A10, 3	Suministrar e instalar Piso en cerámica T-5.	M2	53,09	\$ 94.585,00	\$ 5.021.517,65
A10, 4	Suministro e instalación de Guardaescoba en cerámica T-5.	ML	41,20	\$ 12.471,00	\$ 513.805,20
A11	CARPINTERÍA METÁLICA				\$ 5.517.988,99
A11, 1	Suministro e instalación ventana en lámina C.20 con vidrio 4mm Inc. anticorrosivo + pintura y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	M2	17,32	\$ 243.027,00	\$ 4.209.227,64
A11, 2	Suministro e instalación de Marco y puerta metálicos lamina C. R. cal. 20, de 1,00x2.00 m. Incluye anticorrosivo y pintura.	UND	1,00	\$ 590.719,00	\$ 590.719,00
A11, 3	Suministro e instalación de Canal en lámina Galvanizada C. 20. Incluye refuerzos en ángulo 1" x 1/8"+ pintura.	ML	10,05	\$ 71.447,00	\$ 718.042,35
A12	PINTURA GENERAL Y ACABADOS				\$ 6.776.675,07
A12, 1	Suministro y aplicación de Estuco y pintura vinilo tipo1 tres manos sobre muros.	M2	120,03	\$ 27.669,00	\$ 3.321.110,07
A12, 2	Suministrar y aplicar Esgrafiado en Graniplast.	M2	86,12	\$ 40.125,00	\$ 3.455.565,00
A13	EXTERIORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				\$ 2.295.870,10
A13, 1	Sardinell en concreto 2500 psi.	ML	9,65	\$ 60.615,00	\$ 584.934,75
A13, 2	Cuneta A.LL. en concreto de 3.000 PSI Tipo U.	ML	9,65	\$ 72.276,00	\$ 697.463,40
A13, 3	Anden en concreto 2500 PSI. e=0.10mts.	M2	9,65	\$ 105.023,00	\$ 1.013.471,95
A14	LIMPIEZA GENERAL				\$ 217.004,40
A14, 1	Aseo final de obra.	M2	85,20	\$ 2.547,00	\$ 217.004,40
B	CONSTRUCCION DE APARATO SANITARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO				\$ 39.246.238,68
B1	PRELIMINARES				\$ 258.650,50
B1,1	Localización y Replanteo manual.	M2	24,25	\$ 5.051,00	\$ 122.486,75
B1,2	Descapote manual e=20cm incluye retiro.	M2	24,25	\$ 5.615,00	\$ 136.163,75
B2	MOVIMIENTO DE TIERRA				\$ 18.829,59



B2,1	Excavación manual. Incluye retiro del material.	M3	0,39	\$ 48.281,00	\$ 18.829,59
B3	CIMENTOS				\$ 809.141,88
B3,1	Viga de cimentación en concreto de 3000 PSI (0,12 x 0,20 mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI. (4Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10 m).	ML	13,08	\$ 61.861,00	\$ 809.141,88
B4	MAMPOSTERIA				\$ 956.076,52
B4,1	Muro en Bloque de arcilla #5 (12x20x30cm) Incluye mortero de pega y bloque.	M2	17,06	\$ 56.042,00	\$ 956.076,52
B5	ESTRUCTURA				\$ 16.376.376,26
B5,1	Viga aérea en concreto de 3000 PSI (0,12 x 0,20 mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI. (4Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10 m).	ML	13,08	\$ 74.989,00	\$ 980.856,12
B5,2	Columnas concreto de 3000 PSI (0,12 x 0,20 mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI. (4Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10 m).	ML	22	\$ 68.425,00	\$ 1.505.350,00
B5,3	Lavamanos en concreto pulido.	ML	3,30	\$ 294.483,00	\$ 971.793,90
B5,4	Placa aérea en concreto 3000 PSI e = 15 cm.	M2	16,94	\$ 762.596,00	\$ 12.918.376,24
B6	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 779.378,00
B6,1	Suministro e instalación de Salida lampara incandescente, incluye bombillo.	UND	4,0	\$ 60.462,00	\$ 241.848,00
B6,2	Suministro e instalación de Salida Interruptor Doble 110 v.	UND	2,0	\$ 33.096,00	\$ 66.192,00
B6,3	Suministro e instalación de tablero monofase 2 circuitos.	UND	1,0	\$ 150.279,00	\$ 150.279,00
B6,4	Suministro e instalación de Red eléctrica en tubería pvc de 1/2", incluye 1 N° 12 + neutro N° 12 para luminarias.	ML	7,0	\$ 28.152,00	\$ 197.064,00
B6,5	Suministro e instalación de Cable concéntrico monofásico.	ML	5,00	\$ 24.799,00	\$ 123.995,00
B7	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS				\$ 2.825.182,00
B7,1	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 2", incluye tubería.	UND	5,0	\$ 69.053,00	\$ 345.265,00
B7,2	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 3", incluye tubería.	UND	1,0	\$ 67.756,00	\$ 67.756,00
B7,3	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 4", incluye tubería.	UND	4,0	\$ 96.177,00	\$ 384.708,00
B7,4	Caja de inspección de 60x60 cm, ladrillo.	UND	1,0	\$ 430.467,00	\$ 430.467,00
B7,5	Suministro e instalación de Punto agua fría de 1/2" PVC, incluye tubería.	UND	9,0	\$ 70.568,00	\$ 635.112,00
B7,6	Suministro e instalación de Registro de paso directo 1/2" (bola).	UND	1,0	\$ 49.573,00	\$ 49.573,00
B7,7	Suministro e instalación de Acometida general de 1/2".	UND	1,0	\$ 208.546,00	\$ 208.546,00



B7,8	Suministro e instalación de salida llave terminal de 1/2".	UND	1,0	\$ 61.182,00	\$ 61.182,00
B7,9	Suministro e instalación de tanque 500 litros, incluye grifería y accesorios.	UND	1,0	\$ 464.809,00	\$ 464.809,00
B7,1 1	Suministro e instalación de grifería lavamanos cromada.	UND	4,0	\$ 44.441,00	\$ 177.764,00
B8	APARATOS SANITARIOS				\$ 2.441.660,00
B8,1	Suministro e instalación de sanitario color blanco.	UND	3,00	\$ 535.796,00	\$ 1.607.388,00
B8,2	Suministro e instalación de Orinal color blanco.	UND	1,00	\$ 834.272,00	\$ 834.272,00
B9	PAÑETES				\$ 1.159.207,24
B9,1	Suministro y aplicación de Pañete muros 1:4 Incluye Filos, carteras y Dilataciones.	M2	43,39	\$ 26.716,00	\$ 1.159.207,24
B10	ENCHAPES				\$ 7.883.435,34
B10, 1	Suministro e instalación de Enchape de pares 0,20 x 0,25.	M2	36,08	\$ 88.798,00	\$ 3.203.831,84
B10, 2	Construcción de Placa en concreto de 2500 PSI e=0,08 m.	M2	24,25	\$ 65.745,00	\$ 1.594.316,25
B10, 3	Suministrar e instalar Piso en cerámica T-5.	M2	24,25	\$ 94.585,00	\$ 2.293.686,25
B10, 4	Suministro e instalación de Guardaescoba en cerámica T-5.	ML	3,000	\$ 12.471,00	\$ 37.413,00
B10, 5	Suministro e instalación de Espejo flotado 4mm.	M2	3,000	\$ 251.396,00	\$ 754.188,00
B11	CARPINTERIA				\$ 2.812.308,60
B11, 1	Suministro e instalación de Marco y Puerta en lámina Galvanizada C.18 de 0,70 x 1,60m. Incluye anticorrosivo y pintura.	UND	3,00	\$ 542.869,00	\$ 1.628.607,00
B11, 2	Suministro e instalación divisiones para sanitario en lámina galvanizada cal. 18.	M2	4,32	\$ 274.005,00	\$ 1.183.701,60
B12	PINTURA GENERAL Y ACABADOS				\$ 264.825,00
B12, 1	Suministrar y aplicar Esgrafiado en Graniplast.	M2	6,6	\$ 40.125,00	\$ 264.825,00
B13	POZO SÉPTICO				\$ 2.599.403,00
B13, 1	Construir a todo costo Pozo séptico y filtro anaeróbico de 3,30 x 1,30 x 1,00 mts.	UND	1,00	\$ 2.599.403,00	\$ 2.599.403,00
B14	LIMPIEZA GENERAL				\$ 61.764,75
B14, 1	Aseo final de obra.	M2	24,25	\$ 2.547,00	\$ 61.764,75
TOTAL COSTOS DIRECTOS					\$113.259.189,02
ADMINISTRACION				23%	\$ 26.049.613,47
IMPREVISTOS				2%	\$ 2.265.183,78
UTILIDAD				5%	\$ 5.662.959,45



	TOTAL COSTOS INDIRECTOS		\$ 33.977.756,71
	VALOR TOTAL OBRA		\$147.236.945,73

3.2. Clasificación de los códigos UNSPSC: Los bienes a proveer se encuentran codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), se encuentran descritos junto a la descripción de cada producto. Lo anterior, de acuerdo a las características o especificaciones técnicas que se describen a continuación:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
72	7212	721214	72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	7210	721033	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	7210	721015	72101500	Servicio de apoyo para la construcción
81	8010	801015	81101500	Ingeniería civil o arquitectura

4. **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** El negocio jurídico a celebrar, de acuerdo con las especificaciones generales, será un Contrato de obra, por lo tanto, esa será su naturaleza jurídica.
5. **AUTORIZACIONES, PERMISOS O LICENCIAS:** El contratista, deberá conocer la normatividad ambiental vigente, y se compromete a acatarla en el desarrollo de los trabajos objeto del contrato a suscribir. Por lo tanto, el futuro CONTRATISTA, será el único responsable de las multas y/o sanciones que se produzcan por el incumplimiento de la legislación ambiental al respecto o cualquier actuación administrativa que se adelante.
6. **DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO: (FRENTE A DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN):** Los diseños y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto, se encuentran plasmados en la secretaría de planeación y desarrollo social.
7. **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA**

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión de los bienes contenidos reseñados en el objeto ya antes descrita.

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MERITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
	X			

8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos" y sus decretos reglamentarios, y demás normas concordantes, en lo no regulado particularmente las normas civiles y comerciales, y las reglas previstas en este proyecto de pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo del presente proceso de selección.



De conformidad con el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el municipio de El Pital Huila, al confrontar el Presupuesto Anual de la Administración Municipal expresado en SMMLV, con el rango definido en el literal b del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se puede establecer que el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección si supera la menor cuantía; así las cosas y teniendo en cuenta lo reglamentado en las citadas normas, se adelantará el presente proceso de selección a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato estatal a celebrar.

El municipio de El Pital Huila, ejecutará el Contrato contenido en el objeto de la presente por SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, mediante la celebración de un contrato de Obra, conforme a lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, acatando igualmente lo reglado en la Ley 1150 de 2007 y su decreto reglamentario Decreto 1082 del 2015, Ley 1882 del 2018 y demás normas concordantes.

NOTA: En vista que no se ha reglamentado los PLIEGOS TIPO INFRAESTRUCTURA SOCIAL, frente al proceso de selección abreviada de menor cuantía, se procederá a realizar los requisitos técnicos, financieros conforme al estudio de mercado y análisis del sector.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Zona rural del municipio de El Pital Huila, I.E. Nuestra Señora del Carmen sede El Amparo y en I.E. Nuestra Señora del Socorro - sede Alto San Isidro

10. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de noventa (90) días calendario, el plazo bajo ninguna circunstancia podrá exceder del 30 de diciembre de 2025; de tal forma que, si llegado ese día el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto el contratista como el contratante, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del municipio de El Pital – Huila la suma no ejecutada. esta obligación debe quedar consignada en el contrato que se suscriba.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

11.1.OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El municipio se compromete a:

- 1) Efectuar el pago al contratista conforme a la programación de pagos
- 2) Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual
- 3) Ejercer la supervisión del contrato.
- 4) Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
- 5) Hacer seguimiento necesario al cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor del contrato. Para tal efecto, el supervisor cuenta con amplias facultades para solicitar la información y para realizar necesarios para el cumplimiento del contrato.

11.2.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:



OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

1. Suministrar toda la información requerida en los pliegos de condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la propuesta
2. Cumplir el objeto del contrato, realizando la ejecución de la misma de conformidad con lo pactado o que se pacte ejecutando y entregando la obra contratada dentro del plazo establecido, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones técnicas de construcción que hacen parte del pliego de condiciones.
3. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros para ejecutar las obras dentro del plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones.
4. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como sus despachos y entrega oportuna en el sitio designado para el cumplimiento en el plazo establecido.
5. Mantener y garantizar la implementación del Plan de aseguramiento de calidad durante el tiempo de ejecución del objeto contractual.
6. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente.
7. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
8. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
9. El CONTRATISTA deberá suscribir el documento de liquidación elaborado por El Municipio dentro del plazo previsto en la cláusula de los pliegos de condiciones, en todos los casos en que a ello haya lugar, en la cual dejará las observaciones que estime pertinentes.
10. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución de la obra.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual

1. Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el presente pliego de condiciones. En todo caso, el contratista deberá contar con los profesionales o técnicos requeridos, para cumplir con el objeto contractual, que en ningún caso podrán estar comprometidos más del 100% de su tiempo incluyendo la dedicación requerida para la ejecución del contrato derivado del presente proceso y con contratos en ejecución con el Municipio o con terceros. Además de lo anterior, deberá contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
2. Vincular a la ejecución de la obra, personal no calificado, a individuos del MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA.
3. Mantener al frente de las obras a un Ingeniero Civil matriculado y aceptado por la supervisión, quien será el director de proyecto y representante del contratista para decidir, con el supervisor, sobre los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de la obra.



4. Obtener la aprobación de la supervisión con antelación al cambio de profesionales o técnicos requeridos y ofrecidos. La solicitud de sustitución deberá contener las justificaciones correspondientes y estar acompañada de los soportes que acrediten el cumplimiento de las calidades profesionales o técnicas y la experiencia general y específica del nuevo personal, el nuevo profesional deberá tener un perfil igual o superior al profesional a ser remplazado, quien cumplió con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el personal mínimo requerido.
5. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y El Municipio.
6. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra El Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

Parágrafo 1. Las obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual serán objeto de especial verificación por la interventoría y/o supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

Obligaciones relacionadas con la adecuación del lugar de la obra

1. Obtener, el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de la obra y mantener su provisión durante el tiempo necesario.
2. Responder por el pago de los servicios públicos producto del consumo necesario para la ejecución del objeto del contrato, así como por las adecuaciones de las redes requeridas para la obtención del servicio.

Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinaria y materiales de construcción

1. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
2. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.
3. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se instalen en la obra. En cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar a la supervisión los documentos que permitan acreditar que los equipos utilizados para los diferentes ensayos tengan las siguientes capacidades:
 - Protegerse contra los daños y el deterioro durante la manipulación, el mantenimiento y el almacenamiento.

Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por El Municipio, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, excavaciones, o cualquier intervención del espacio público, entre otros.



2. Realizar, por su cuenta y riesgo, las pruebas requeridas a todas las redes de instalaciones y corregirlas, si es el caso, hasta la entrega a satisfacción a la interventoría o Supervisión.
3. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
4. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
5. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
6. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
7. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.
8. Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la obra.
9. Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de estabilidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro, incluso dentro del año siguiente a la entrega de las obras.
10. Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor o El Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.
11. Reponer, por su cuenta y riesgo, las obras de urbanismo afectadas por la construcción.

Obligaciones de información

1. Presentar informes como mínimo mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la interventoría y/o supervisión y contener, para cada uno de los frentes de trabajo:
 - Avance de cada una de las actividades programadas.
 - Cantidades de obra ejecutadas.
 - Registros fotográficos.
 - Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - Resumen de las actividades realizadas en el mes.
 - Relación del personal empleado en la ejecución de la obra.
 - Informe de manejo e inversión del anticipo con los respectivos soportes.
 - Actualización del programa de ejecución de obra.
 - Acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social
2. Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
3. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la interventoría y contener:
 - Resumen de actividades y desarrollo de la obra.
 - Documentación técnica, entre ella:
 - Bitácora de obra.
 - Planos record de obra, aprobados por la interventoría.
 - Acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.



- Póliza de estabilidad de la obra y actualización de las demás pólizas que lo requieran.
- Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
- 4. Elaborar y presentar conjuntamente con el interventor, las actas de entrega mensual de obra, de entrega final de obra y de liquidación.
- 5. Presentar toda la información requerida por el Interventor o El Municipio supervisión de conformidad con el Manual de Contratación.

Las demás requeridas por el supervisor.

12. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

El Contratista mantendrá indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este contrato.

13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Municipio podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado. El contratista autoriza a El Municipio a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, El Municipio podrá obtener el pago de la pena de apremio mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. El acto administrativo, además, declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato.

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **EI CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a El Municipio de EL PITAL HUILA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del veinte por ciento (20%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EI CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual presentará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

14. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

14.1. ESTUDIO DE MERCADO

Análisis histórico vigencias anteriores:

Anexo al presente documento (ANÁLISIS DEL SECTOR)



Para ello el municipio cuenta con las cantidades de obras de cada una de las actividades a realizar, con sus respectivos análisis de precios unitarios para la zona en donde se desarrollan las obras, anexo a los presentes estudios previos.

El presupuesto oficial para el presente proceso se ha establecido en la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 147.236.945,73) M/CTE**, Las propuestas que superen el presupuesto oficial no serán admisibles. La propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos, y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Por otro lado, se definió los costos indirectos, los cuales incluyen entre otros los siguientes gastos: Gastos legales, garantías y seguros, gastos de oficina, comunicaciones, salarios, prestaciones sociales y parafiscales del personal profesional administrativo (asesor, auxiliar y técnico), costos financieros, fotocopias, informes, los riesgos previsible, los impuestos, tasas y contribuciones y demás costos inherentes al proyecto, etc.

Los gastos de personal administrativo cubren, los costos del personal necesario mínimo exigido ya sea profesional, asesor, auxiliar y técnico, incluyendo el personal adicional al grupo mínimo exigido que considere necesario para el desarrollo del objeto del contrato y hasta la entrega a satisfacción, entre otros, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado encargado en el suministro y/o obra; gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el contratista.

El presupuesto oficial correspondiente al proyecto a ejecutar, se presentarán como documento separable del pliego de condiciones, el cual podrá ser consultado por los interesados en participar en el presente proceso de selección, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP a través de la página web del Portal Único de contratación www.contratos.gov.co. y/o en la Secretaría de Planeación del MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA Calle 6 a No.10-15, barrio centro El Pital Huila. Dicho documento contiene los ítems, descripción, unidad, cantidad, los valores unitarios... Dicho documento deberá ser tenido en cuenta por los interesados en participar para la confección de sus ofrecimientos.

PRESUPUESTO OFICIAL

Dando cumplimiento a lo regulado en el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 del 2015, el MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA, se permite publicar el presupuesto oficial para el proceso de selección abreviada de menor cuantía, cuyo objeto es: **CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO Y NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SÍ PODEMO 2024-2027”**. Para tal efecto las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO Y NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO “UNIDOS SÍ PODEMO 2024-2027”					
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL



A	CONSTRUCCIÓN DE COMEDOR - COCINA EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO				\$ 74.012.950,34
A1	PRELIMINARES				\$ 779.471,28
A1,1	Localización y Replanteo manual.	M2	73,08	\$ 5.051,00	\$ 369.127,08
A1,2	Descapote manual e=20cm incluye retiro.	M2	73,08	\$ 5.615,00	\$ 410.344,20
A2	MOVIMIENTO DE TIERRA				\$ 1.140.355,79
A2,1	Excavación manual. Incluye retiro del material.	M3	13,09	\$ 48.281,00	\$ 631.998,29
A2,2	Relleno en recebo compactado mecánicamente.	M3	4,21	\$ 120.750,00	\$ 508.357,50
A3	CIMENTOS				\$ 9.357.091,53
A3,1	Concreto Ciclópeo (40% en piedra media zonga y 60% concreto 2500 PSI de 0,30*0,40 m).	M3	3,07	\$ 581.189,00	\$ 1.784.250,23
A3,2	Cimentación tipo zapatas en concreto de 3000 P.S.I (0,70*0,70*0,30mts).	M3	0,74	\$ 764.708,00	\$ 565.883,92
A3,3	Cimentación tipo zapatas en concreto de 3000 P.S.I (1,00*1,00*0,30mts).	M3	0,30	\$ 764.708,00	\$ 229.412,40
A3,4	Viga de cimentación en concreto de 3000 PSI (0,30*0,30mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI (4Ø5/8" refuerzo y E=Ø3/8" c./d. 0,10 mts).	ML	39,15	\$ 150.120,00	\$ 5.877.198,00
A3,5	Cimentación tipo solado de limpieza concreto 1700 psi e=0,05 m.	M2	3,45	\$ 39.670,00	\$ 136.861,50
A3,6	Acero de refuerzo 600000 PSI, para zapata (incluye amarre y figurado).	KG	86,74	\$ 8.802,00	\$ 763.485,48
A4	MAMPOSTERIA				\$ 7.185.267,45
A4,1	Construcción de Muro en Bloque de arcilla #5 (12x20x30cm) Incluye mortero de pega y bloque.	M2	76,30	\$ 56.042,00	\$ 4.276.004,60
A4,2	Construcción de Mesón en concreto 3000 psi, a=0,60, e=0.10 enchapado, inc. Acero (1Ø1/2"c.015 ambos sentidos).	ML	7,85	\$ 268.709,00	\$ 2.109.365,65
A4,3	Construcción de Alfajía en Concreto 3000 PSI, E= 0.15X0.25 MTS – Incluye: Acero de refuerzo de 60000 PSI (2Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c. 0,35 m).	ML	10,60	\$ 75.462,00	\$ 799.897,20
A5	ESTRUCTURA				\$ 13.878.906,94
A5,1	Viga aérea en concreto de 3000 PSI. (0,30*0,30mts). Incluye acero de refuerzo fy= 60000 PSI. (4Ø5/8" refuerzo y E=Ø3/8" c./d. 0,10 mts).	ML	35,80	\$ 179.011,00	\$ 6.408.593,80
A5,2	Columna en concreto de 3000 PSI (0.30x0.30mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI (6Ø5/8", refuerzo y E=Ø3/8" c./d. 0,10 mts Y 0,15 mts).	ML	21,90	\$ 194.227,00	\$ 4.253.571,30
A5,3	Columna de confinamiento (0,20x0,15mts) en concreto de 3000 PSI. Incluye refuerzo de 6000 PSI (4Ø 1/2" refuerzo y E=Ø 1/4" c./d. 0,10 mts).	ML	10,20	\$ 81.647,00	\$ 832.799,40



A5,4	Viga cinta en concreto 3000 PSI (0.10x0.20mts). Incluye acero (2Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10mts).	ML	34,26	\$ 55.874,00	\$ 1.914.243,24
A5,5	Construcción de Placa aérea en concreto armado de 3000 psi e = 15 cm.	M2	1,44	\$ 326.180,00	\$ 469.699,20
A6	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				\$ 2.801.396,17
A6,1	Suministro e instalación de Tablero monofásico 4 circuitos.	UND	1,00	\$ 165.558,00	\$ 165.558,00
A6,2	Suministro e instalación de Salida toma corriente doble 110 v.	UND	3,00	\$ 63.366,00	\$ 190.098,00
A6,3	Suministro e instalación de Salida Interruptor Sencillo 110 v.	UND	1,00	\$ 32.272,00	\$ 32.272,00
A6,4	Suministro e instalación de Salida Interruptor Doble 110 v.	UND	1,00	\$ 33.096,00	\$ 33.096,00
A6,5	Suministro e instalación de Salida lampara fluorescente electrónica 2 X 48 w, incluye lampara.	UND	3,00	\$ 254.062,00	\$ 762.186,00
A6,6	Suministro e instalación de Puesta a tierra de tablero de distribución, polo a tierra, varilla C. W. 2,40 ml.	UND	1,00	\$ 367.230,00	\$ 367.230,00
A6,7	Suministro e instalación de Red eléctrica en tubería pvc de 1/2", incluye 1 línea No 10 + 1 neutro No 10 + 1 Línea No 14 para toma corrientes.	ML	12,65	\$ 34.617,00	\$ 437.905,05
A6,8	Suministro e instalación de Red eléctrica en tubería pvc de 1/2", incluye 1 N° 12 + neutro N° 12 para luminarias.	ML	18,31	\$ 28.152,00	\$ 515.463,12
A6,9	Suministro e instalación de Cable concéntrico monofásico.	ML	12,00	\$ 24.799,00	\$ 297.588,00
A7	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS				\$ 1.794.452,00
A7,1	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 2", incluye tubería.	UND	1,00	\$ 69.053,00	\$ 69.053,00
A7,2	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 3", incluye tubería.	UND	2,00	\$ 67.756,00	\$ 135.512,00
A7,3	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 4", incluye tubería.	UND	1,00	\$ 96.177,00	\$ 96.177,00
A7,4	Caja de inspección de 60x60 cm, ladrillo.	UND	1,00	\$ 430.467,00	\$ 430.467,00
A7,5	Suministro e instalación de Punto agua fría de 1/2" PVC, incluye tubería.	UND	1,00	\$ 70.568,00	\$ 70.568,00
A7,6	Suministro e instalación de Registro de paso directo 1/2" (bola).	UND	2,00	\$ 49.573,00	\$ 99.146,00
A7,7	Suministro e instalación de Acometida general de 1/2".	UND	1,00	\$ 208.546,00	\$ 208.546,00
A7,8	Suministro e instalación de salida llave terminal de 1/2".	UND	1,00	\$ 61.182,00	\$ 61.182,00
A7,9	Suministro e instalación de lavaplatos.	UND	1,00	\$ 158.992,00	\$ 158.992,00



A7,10	Suministro e instalación de tanque 500 litros, incluye grifería y accesorios.	UND	1,00	\$ 464.809,00	\$ 464.809,00
A8	PAÑETES				\$ 5.703.064,52
A8,1	Suministro y aplicación de Pañete muros 1:4 Incluye Filos, carteras y Dilataciones.	M2	213,47	\$ 26.716,00	\$ 5.703.064,52
A9	CUBIERTA Y ESTRUCTURA DE CUBIERTA				\$ 6.189.349,33
A9,1	Suministro e instalación de cubierta en teja master 1000 color, CAL 30. Incluye tornillos autoperforantes.	M2	71,36	\$ 52.313,00	\$ 3.733.055,68
A9,2	Suministro e instalación de Correa en perfil metálico de 3"X1 1/2", cal.18. Incluye pintura.	ML	50,25	\$ 44.453,00	\$ 2.233.763,25
A9,3	Suministro e instalación de Bajante ALL PVC 4". Incluye accesorios y mano de obra.	ML	4,65	\$ 47.856,00	\$ 222.530,40
A10	PISOS Y ENCHAPES				\$ 10.376.056,77
A10,1	Alistado de piso en mortero e= 0,05m.	M2	53,09	\$ 34.673,00	\$ 1.840.789,57
A10,2	Construcción de Placa en concreto de 2500 PSI e=0,08 m.	M2	45,63	\$ 65.745,00	\$ 2.999.944,35
A10,3	Suministrar e instalar Piso en cerámica T-5.	M2	53,09	\$ 94.585,00	\$ 5.021.517,65
A10,4	Suministro e instalación de Guardaescoba en cerámica T-5.	ML	41,20	\$ 12.471,00	\$ 513.805,20
A11	CARPINTERÍA METÁLICA				\$ 5.517.988,99
A11,1	Suministro e instalación ventana en lámina C.20 con vidrio 4mm Inc. anticorrosivo + pintura y todo lo necesario para su correcto funcionamiento.	M2	17,32	\$ 243.027,00	\$ 4.209.227,64
A11,2	Suministro e instalación de Marco y puerta metálicos lamina C. R. cal. 20, de 1,00x2.00 m. Incluye anticorrosivo y pintura.	UND	1,00	\$ 590.719,00	\$ 590.719,00
A11,3	Suministro e instalación de Canal en lámina Galvanizada C. 20. Incluye refuerzos en ángulo 1" x 1/8"+ pintura.	ML	10,05	\$ 71.447,00	\$ 718.042,35
A12	PINTURA GENERAL Y ACABADOS				\$ 6.776.675,07
A12,1	Suministro y aplicación de Estuco y pintura vinilo tipo1 tres manos sobre muros.	M2	120,03	\$ 27.669,00	\$ 3.321.110,07
A12,2	Suministrar y aplicar Esgrafiado en Graniplast.	M2	86,12	\$ 40.125,00	\$ 3.455.565,00
A13	EXTERIORES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS				\$ 2.295.870,10
A13,1	Sardinell en concreto 2500 psi.	ML	9,65	\$ 60.615,00	\$ 584.934,75
A13,2	Cuneta A.L.L. en concreto de 3.000 PSI Tipo U.	ML	9,65	\$ 72.276,00	\$ 697.463,40
A13,3	Anden en concreto 2500 PSI. e=0.10mts.	M2	9,65	\$ 105.023,00	\$ 1.013.471,95
A14	LIMPIEZA GENERAL				\$ 217.004,40
A14,1	Aseo final de obra.	M2	85,20	\$ 2.547,00	\$ 217.004,40



B	CONSTRUCCION DE APARATO SANITARIO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO				\$ 39.246.238,68
B1	PRELIMINARES				\$ 258.650,50
B1,1	Localización y Replanteo manual.	M2	24,25	\$ 5.051,00	\$ 122.486,75
B1,2	Descapote manual e=20cm incluye retiro.	M2	24,25	\$ 5.615,00	\$ 136.163,75
B2	MOVIMIENTO DE TIERRA				\$ 18.829,59
B2,1	Excavación manual. Incluye retiro del material.	M3	0,39	\$ 48.281,00	\$ 18.829,59
B3	CIMENTOS				\$ 809.141,88
B3,1	Viga de cimentación en concreto de 3000 PSI (0,12 x 0,20 mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI. (4Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10 m).	ML	13,08	\$ 61.861,00	\$ 809.141,88
B4	MAMPOSTERIA				\$ 956.076,52
B4,1	Muro en Bloque de arcilla #5 (12x20x30cm) Incluye mortero de pega y bloque.	M2	17,06	\$ 56.042,00	\$ 956.076,52
B5	ESTRUCTURA				\$ 16.376.376,26
B5,1	Viga aérea en concreto de 3000 PSI (0,12 x 0,20 mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI. (4Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10 m).	ML	13,08	\$ 74.989,00	\$ 980.856,12
B5,2	Columnas concreto de 3000 PSI (0,12 x 0,20 mts). Incluye acero de refuerzo de 60000 PSI. (4Ø3/8" refuerzo y E=Ø1/4" c/d. 0,10 m).	ML	22	\$ 68.425,00	\$ 1.505.350,00
B5,3	Lavamanos en concreto pulido.	ML	3,30	\$ 294.483,00	\$ 971.793,90
B5,4	Placa aérea en concreto 3000 PSI e = 15 cm.	M2	16,94	\$ 762.596,00	\$ 12.918.376,24
B6	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$ 779.378,00
B6,1	Suministro e instalación de Salida lampara incandescente, incluye bombillo.	UND	4,0	\$ 60.462,00	\$ 241.848,00
B6,2	Suministro e instalación de Salida Interruptor Doble 110 v.	UND	2,0	\$ 33.096,00	\$ 66.192,00
B6,3	Suministro e instalación de tablero monofase 2 circuitos.	UND	1,0	\$ 150.279,00	\$ 150.279,00
B6,4	Suministro e instalación de Red eléctrica en tubería pvc de 1/2", incluye 1 N° 12 + neutro N° 12 para luminarias.	ML	7,0	\$ 28.152,00	\$ 197.064,00
B6,5	Suministro e instalación de Cable concéntrico monofásico.	ML	5,00	\$ 24.799,00	\$ 123.995,00
B7	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS				\$ 2.825.182,00
B7,1	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 2", incluye tubería.	UND	5,0	\$ 69.053,00	\$ 345.265,00
B7,2	Suministro e instalación de Punto de desagüe en pvc 3", incluye tubería.	UND	1,0	\$ 67.756,00	\$ 67.756,00
B7,3	Suministro e instalación de Punto de desagüe en	UND	4,0	\$ 96.177,00	\$ 384.708,00



	pvc 4", incluye tubería.				
B7,4	Caja de inspección de 60x60 cm, ladrillo.	UND	1,0	\$ 430.467,00	\$ 430.467,00
B7,5	Suministro e instalación de Punto agua fría de ½" PVC, incluye tubería.	UND	9,0	\$ 70.568,00	\$ 635.112,00
B7,6	Suministro e instalación de Registro de paso directo ½" (bola).	UND	1,0	\$ 49.573,00	\$ 49.573,00
B7,7	Suministro e instalación de Acometida general de ½".	UND	1,0	\$ 208.546,00	\$ 208.546,00
B7,8	Suministro e instalación de salida llave terminal de ½".	UND	1,0	\$ 61.182,00	\$ 61.182,00
B7,9	Suministro e instalación de tanque 500 litros, incluye grifería y accesorios.	UND	1,0	\$ 464.809,00	\$ 464.809,00
B7,11	Suministro e instalación de grifería lavamanos cromada.	UND	4,0	\$ 44.441,00	\$ 177.764,00
B8	APARATOS SANITARIOS				\$ 2.441.660,00
B8,1	Suministro e instalación de sanitario color blanco.	UND	3,00	\$ 535.796,00	\$ 1.607.388,00
B8,2	Suministro e instalación de Orinal color blanco.	UND	1,00	\$ 834.272,00	\$ 834.272,00
B9	PAÑETES				\$ 1.159.207,24
B9,1	Suministro y aplicación de Pañete muros 1:4 Incluye Filos, carteras y Dilataciones.	M2	43,39	\$ 26.716,00	\$ 1.159.207,24
B10	ENCHAPES				\$ 7.883.435,34
B10,1	Suministro e instalación de Enchape de pares 0,20 x 0,25.	M2	36,08	\$ 88.798,00	\$ 3.203.831,84
B10,2	Construcción de Placa en concreto de 2500 PSI e=0,08 m.	M2	24,25	\$ 65.745,00	\$ 1.594.316,25
B10,3	Suministrar e instalar Piso en cerámica T-5.	M2	24,25	\$ 94.585,00	\$ 2.293.686,25
B10,4	Suministro e instalación de Guardaescoba en cerámica T-5.	ML	3,000	\$ 12.471,00	\$ 37.413,00
B10,5	Suministro e instalación de Espejo flotado 4mm.	M2	3,000	\$ 251.396,00	\$ 754.188,00
B11	CARPINTERIA				\$ 2.812.308,60
B11,1	Suministro e instalación de Marco y Puerta en lámina Galvanizada C.18 de 0,70 x 1,60m. Incluye anticorrosivo y pintura.	UND	3,00	\$ 542.869,00	\$ 1.628.607,00
B11,2	Suministro e instalación divisiones para sanitario en lámina galvanizada cal. 18.	M2	4,32	\$ 274.005,00	\$ 1.183.701,60
B12	PINTURA GENERAL Y ACABADOS				\$ 264.825,00
B12,1	Suministrar y aplicar Esgrafiado en Graniplast.	M2	6,6	\$ 40.125,00	\$ 264.825,00
B13	POZO SÉPTICO				\$ 2.599.403,00
B13,1	Construir a todo costo Pozo séptico y filtro anaeróbico de 3,30 x 1,30 x 1,00 mts.	UND	1,00	\$ 2.599.403,00	\$ 2.599.403,00
B14	LIMPIEZA GENERAL				\$ 61.764,75



B14,1	Aseo final de obra.	M2	24,25	\$ 2.547,00	\$ 61.764,75
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				\$ 113.259.189,02
	ADMINISTRACION			23%	\$ 26.049.613,47
	IMPREVISTOS			2%	\$ 2.265.183,78
	UTILIDAD			5%	\$ 5.662.959,45
	TOTAL COSTOS INDIRECTOS				\$ 33.977.756,71
	VALOR TOTAL OBRA				\$ 147.236.945,73

Nota: Los valores definidos en el respectivo presupuesto, se incluye los costos directos e indirectos. PARA LA ESTIMACIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO LA ENTIDAD CONTRATANTE REALIZO LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE SIRVEN COMO SOPORTE DE LA JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO, DE CONFORMIDAD CON EL ESTUDIO DE MERCADO DEL MUNICIPIO.

15. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, la Entidad tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Si la información no hubiere sido verificada por la Cámara de Comercio correspondiente o si la Entidad requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la Entidad con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

Las fórmulas utilizadas para establecer los requisitos mínimos de experiencia, capacidad financiera y de organización obedecen a las definidas en el Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, según corresponda; de igual manera la terminología utilizada corresponde a la establecida en los mencionados decretos.

1. REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

Los documentos que conforman éste numeral son verificables y como tal se constituyen en un requisito habilitante para participar en el proceso. Cuando el proponente cumpla con los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos:

15.1.Modalidades de participación



El municipio de El Pital Huila, en consideración del principio de equidad conforme al cual se permitirá la mayor participación posible en la ejecución de los proyectos que adelantan las entidades del Estado, la mayor eficiencia en la gestión pública y apoyo a la ingeniería y sus profesiones afines, establece las siguientes reglas para la participación del presente proceso de selección.

Podrán participar en esta convocatoria las personas naturales que tengan la calidad de ingeniero civil o arquitecto, las personas jurídicas, de manera individual o en forma de consorcios o uniones temporales, que no estén incursas en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.

Ninguna persona natural o miembro de una persona jurídica, consorcio o uniones temporal, que hayan formulado oferta en el presente proceso de selección, podrá participar individualmente o a través de otras formas asociativas, o de terceras personas en la presentación de otra(s) oferta(s), so pena de resultar incurso en causal de rechazo de las propuestas.

16. REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN

16.1. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

16.2. CAPACIDAD JURÍDICA

16.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se deberá presentar en el Formato Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente. Cuando se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal u otra forma de participación conjunta, la carta de presentación deberá estar suscrita por el representante legal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo.

En caso de que sea suscrita por el representante legal suplente, deberá hacerse constar la circunstancia que lo habilita para actuar como tal.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 de la Ley 80 de 1993 y 18 de Ley 1150 de 2007, parágrafo del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), el art. 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

16.2.2. PERSONAS QUE PUEDEN PARTICIPAR. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

CAPACIDAD PARA PARTICIPAR

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.



Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

- A. PERSONA NATURAL:** Que acredite el Título Profesional, como Ingeniero civil y/o arquitecto, con experiencia general mínimo diez (10) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.
- B. PERSONAS JURÍDICAS.** Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas mínimo diez (10) años antes de la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. De igual forma, el representante legal, deberá ser profesional como Ingeniero civil y/o arquitecto, tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA (si aplica); si el representante legal no es ingeniero civil y/o Arquitectura la propuesta deberá estar avalada por un profesional en las mismas condiciones requeridas para el representante legal

Nota 1: se debe anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) del representante legal.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal no posee título de Electromecánico y/o eléctrico y/o ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un profesional en estas áreas, conforme las exigencias realizadas para personas naturales en el presente documento, para lo cual se debe anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el consejo profesional de Ingeniería (COPNIA).

De la misma forma, cuando el oferente sea persona jurídica (Sociedad, empresa u organización Profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: *“Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones a fines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.*

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales integrados por una o más personas Jurídicas, las mismas deben certificar el cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

16.2.3. ACREDITACIÓN DE ESTAR INSCRITOS EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP:

Los proponentes deberán acreditar estar inscritos en el RUP, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia y cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con el Capítulo V del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2.015 y demás normas que regulan la materia. Dicha inscripción debe estar vigente.



En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2.015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción y clasificación en cualquiera de las siguientes actividades, secciones, divisiones, grupos y clases según el RUP.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación en original del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que se encuentran debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, deberán **cumplir con al menos uno (01) de los códigos identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios del UNSCSP (segmento, familia, clase y producto)** que a continuación se enuncian:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción
81	10	15	Ingeniería civil o arquitectura

Nota 1: La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, podrá acreditar este requisito con el documento equivalente en el país donde tengan su domicilio principal o con una declaración rendida bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestada con la presentación del documento, por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, en la que se indique el SEGMENTO, FAMILIA aquí previstos.

Nota 2: La inscripción del proponente sea persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal debe encontrarse vigente y en firme antes de la fecha del respectivo cierre.

Nota 3: “El Certificado del RUP” El Certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente.

16.2.4. AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal de las personas jurídicas para presentar propuesta, participar en la conformación de formas conjuntas, firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección o contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá presentar la respectiva autorización expresa del órgano competente, conforme a sus estatutos, en la cual se le faculte para participar en la conformación de formas conjuntas, presentar la propuesta y firmar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta hasta por el valor del presupuesto total del presente proceso de selección.

Las personas jurídicas integrantes de formas conjuntas, que lo requieran, deberán aportar dicha autorización.

16.2.5. RECIPROCIDAD

Los proponentes de bienes o servicios extranjeros recibirán, dentro del proceso de selección, igual tratamiento que los nacionales siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de origen de los bienes y servicios y la República de Colombia, conforme al cual a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les



concede, en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, los requisitos, procedimientos y criterios, para la adjudicación de los contratos celebrados en el sector público.

En los casos en que la reciprocidad no tenga por causa un tratado, acuerdo o convenio entre la República de Colombia y el país de que se trate, ella será demostrada mediante un informe que al efecto expida la misión diplomática colombiana en el país de origen los bienes y servicios y que deberá presentar junto con el proponente.

16.2.6. CONSTITUCIÓN DE FORMAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta la presente un consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, persona natural o jurídica. Adicionalmente, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual constará lo siguiente:

- La identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación, entre las cuales debe incluirse expresamente la de presentar la oferta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Indicación de los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el Municipio las aplicará por igual a todos los integrantes.
- Indicación de la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente. La sumatoria de la participación de los integrantes deberá ser igual al 100%.
- La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año más, después de finalizado el objeto del contrato del presente proceso de selección.

El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesaria para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante. Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá modificar los literales a y c, del presente numeral ni tampoco alguno de los integrantes podrá desistir o ser excluido en la participación, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta.

16.2.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES



Los proponentes deberán acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como los respectivos a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje, cuando corresponda.

Las personas naturales deberán diligenciar y aportar con su propuesta en original el Formato Persona Natural “Declaración juramentada de pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Artículo 50 ley 789 de 2003)

En el caso de las personas jurídicas, deberán presentar con su propuesta debidamente diligenciado el Formato Persona Jurídica “Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Artículo 50 Ley 789 de 2002)” suscrito por el revisor fiscal o por el representante legal de la persona jurídica, según corresponda de conformidad con la ley.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas los proponentes deberán declarar la existencia del acuerdo y la manifestación de centrarse al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de una persona jurídica que no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los mencionados pagos a sus empleados a partir de la fecha de su constitución.

16.2.8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente y sus integrantes en caso de propuestas conjuntas, deberá presentar copia del Registro Único Tributario RUT, en que se indique el régimen tributario al que pertenece, y se encuentren inscritas actividades relacionadas con el objeto a contratar.

16.2.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán constituir y presentar con su propuesta una garantía de seriedad a su nombre y a favor del Municipio, expedida conforme a las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para amparar la seriedad de su propuesta, por un valor equivalente como mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, con vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria pública. En todo caso, la vigencia se extenderá hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La garantía de seriedad deberá ser constituida a nombre de la persona jurídica; en el caso de propuestas conjuntas, a nombre de todos sus integrantes, indicando el porcentaje de participación en la forma asociativa correspondiente.

Cuando lo considere necesario, el Municipio podrá solicitar a los proponentes la ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad. En caso de no acceder a la solicitud la oferta no será considerada. El mayor valor que pueda generar la ampliación de dicha póliza, estará en todos los casos a cargo del proponente.

La garantía de seriedad será devuelta a los proponentes cuyas propuestas no fueren aceptadas una vez se haya perfeccionado el contrato. La garantía de seriedad de la propuesta se hará efectiva a los proponentes, en cualquiera de los casos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

16.2.10. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES DEL PROPONENTE.

De conformidad con lo señalado en la Circular No. 005 de fecha 25 de febrero de 2008, en concordancia con lo señalado en el inciso tercero del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el Municipio verificará que el proponente y



sus miembros en el caso de formas de participación conjunta no se encuentre registrado en el boletín de responsables fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

16.2.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

Sin perjuicio de que los proponentes lo aporten, el Municipio verificará los antecedentes judiciales vigentes de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

16.2.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Se deberá aportar el correspondiente certificado de antecedentes disciplinarios vigente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, del representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros, cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

16.2.13. LIBRETA MILITAR.

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del proponente o de su representante legal, tratándose de varón mayor de 18 y menor de 50 años.

16.2.14. AVAL

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica o forma asociativa o conjunta bajo cualquier modalidad, la misma deberá ser avalada por un profesional en Ingeniero Electromecánico y/o eléctrico y/o ingeniero civil, quien podrá ser su representante legal.

16.2.15. MATRICULA PROFESIONAL Y CERTIFICADO VIGENTE DEL COPNIA

Con la propuesta, se adjuntará fotocopia de la matrícula profesional como Ingeniero Electromecánico y/o eléctrico y/o ingeniero civil del proponente persona natural o de quien la avala si el proponente es persona jurídica o forma asociativa o conjunta en cualquiera de sus modalidades, así como certificación de vigencia del COPNIA con fecha de expedición no mayor a seis (6) meses contados a la fecha de cierre del plazo del proceso de selección, en la que quien presente la propuesta o la avala no debe aparecer como inhabilitado para ejercer su profesión.

16.2.16. PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS (PAZ Y SALVO MUNICIPAL)

Los proponentes deberán aportar certificado de paz y salvo por concepto de impuestos expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio, del proponente si es persona natural, del representante legal en el caso de personas jurídicas y de los miembros cuando se trate de formas de participación conjuntas. Deberá anexar en la propuesta copia de la consignación, colilla frente a la expedición del respectivo Certificado. Lo anterior es conforme a lo establecido por el estatuto tributario municipal, frente al pago de los respectivos certificados.

16.2.17. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. Si se trata de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deben suscribirlo.

16.2.18. COMPROMISO ANTICORRUPCION:

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1 de la ley 45 de 1990, Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.



16.2.19. CARTA DE ACEPTACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El proponente deberá adjuntar a la propuesta carta suscrita por el representante legal persona jurídica, persona natural o representante del consorcio o unión temporal, donde manifieste el conocimiento, la aceptación y el cumplimiento de todos y cada uno de los ítems relacionados y contenidos en el pliego.

16.2.20. DECLARACIÓN BAJO JURAMENTO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá diligenciar sea persona natural o jurídica, uniones temporales o consorciados, el formato bajo juramento la cual declara la ausencia de inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

16.2.21. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

El Formulario "Declaración de. Multas y Sanciones" debe ser diligenciado y presentado por todos los proponentes y/o integrantes de consorcios o uniones temporales. Si no han sido multados o sancionados durante los últimos dos (2) años deberán llenar el formulario correspondiente indicando este hecho.

16.2.22. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El comité evaluador verificara los antecedentes Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del proponente y/o de su representante legal.

16.2.23. CERTIFICADO DE INHABILIDADES Y DELITOS SEXUALES - consulta de inhabilidades y delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>

16.2.24. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM según ley 2097 de 2021. <https://carpetaciudadana.and.gov.co/>

16.3. REQUISITOS DE CARÁCTER FINANCIERO

16.3.1. Capacidad Financiera:

La Capacidad Financiera del proponente deberá ser acreditada a través del registro único de proponentes con información a **corte del 31 de diciembre de 2024** y vigente a la fecha de cierre del proceso.

Índice de Liquidez	Mayor o Igual a 2,0 y/o indeterminado
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 30%
Razón cobertura de Interés	Mayor o igual a 5,0 y/o indeterminado
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,02
Rentabilidad sobre Activos	Mayor igual a 0,02

NOTA 1. La evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente, siempre y cuando la información documental haya sido objeto de verificación por parte de la Cámara de Comercio respectiva, según conste en el certificado que al efecto se expida.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, para el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$



Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Cuando el proponente sea plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura), frente al capital de trabajo, será la sumatoria del capital de trabajo de los integrantes del oferente plural.

PONDERACION DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES FRENTE A LOS OTROS ITEMS FINANCIEROS: En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), lo cual se establece la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio, o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural”.

En todo caso el registro único de proponentes allegado debe tener no más de 30 días anteriores a la fecha del cierre de expedido.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, la propuesta será NO ADMISIBLE.

16.3.2. CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN

El artículo 72 de la Ley 1682 de 2013 - “Artículo 72. Capacidad residual de contratación para contratos de obra pública. La capacidad residual de contratación cuando se realicen contratos de obra pública se obtendrá de sustraer de la capacidad de contratación, el saldo del valor de los contratos en ejecución. La capacidad de contratación se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y Capacidad de Organización (CO).

Para los efectos de la evaluación de los factores mencionados en el inciso anterior, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia se podrán tener en cuenta la rentabilidad y las utilidades.”

La metodología para calcular la Capacidad Residual del proponente teniendo en cuenta los factores previstos en la Ley 1682 de 2013 y **artículo 2.2.1.1.6.4 del decreto 1082 de 2015**, sin que estos se consideren iguales o similares a los requisitos habilitantes establecidos en el artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo que el interesado en participar debe acreditar la misma con los siguientes documentos:

1. Lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades estatales y con entidades privadas, como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. (Persona Natural y/o Jurídica)
2. Lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades y con entidades privadas, así



como valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal.

Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP -

Se calculará conforme al Decreto Nacional 791 de 2014 de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente. Los proponentes deberán aportar la información requerida en dicha norma y en la “Guía para Determinar y verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública” versión G-VCRP-02.

De la misma manera presentarán en CD, debidamente diligenciada, la “Aplicación Capacidad Residual” publicada por la Agencia de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente el 25 de abril de 2015 en la página web www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140723_aplicativokresidual_nuevaversion.xlsm o en la que se establezca en el portal web de dicha Agencia.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 791 de 2014., que establece la Capacidad residual para el contrato de obra (CR), los proponentes deberán acreditar la siguiente capacidad residual teniendo en cuenta:

Valor Total – Presupuesto Oficial: 103.43 SMLMV (\$ 147.236.945,73)

Anticipo (50%) = 0

Crc = 103.43 SMLMV (\$ 147.236.945,73) y/o INDETERMINADO Y/O INDEFINIDO.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación. Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

$$\text{Capacidad Residual del proponente} \geq \text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación}$$

En consecuencia, el proponente deberá tener una capacidad residual igual o mayor a 103.43 SMLMV (147.236.945,73) para ser considerado como Habilitado.

Para calcular la Capacidad Residual del proponente debe incluir los factores de: experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{C.R. del proponente} = \text{CO} \times \left\{ \frac{\text{E} + \text{CT} + \text{CF}}{100} \right\} \text{SCE}$$

CO: Capacidad de Organización

E: Experiencia

CT: Capacidad técnica

CF: Capacidad Financiera

SCE: Saldo de los Contratos en Ejecución



El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual igual o superior a la Capacidad Residual establecida en los Documentos de Referencia. La fórmula para calcular la Capacidad Residual es la siguiente:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \text{Presupuesto oficial estimado} - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

En caso que el Proponente tenga una capacidad residual inferior, la Oferta será declarada inhábil.

NOTA: los formatos utilizados para el cálculo de la capacidad residual de obra, la Institución Educativa se permite manifestar que este proceso se encuentra reglado por las guías explicativas de Colombia compra Eficiente y los formatos a anexar son los establecidos en dicho reglamento. Entre otros son: cálculo de la capacidad residual, formatos de contratos en ejecución.

16.3.3. LA EXPERIENCIA (E)

Del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{(\text{Presupuesto oficial estimado} \times \% \text{Participación})}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje¹.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato correspondiente al Anexo, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMMLV. Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

¹ La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros.



Nota: La capacidad residual del oferente plural es la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus miembros. Cada uno de los integrantes de la forma asociativa deberá diligenciar cada uno de los anexos de forma independiente.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

EL PUNTAJE ASIGNADO AL FACTOR DE EXPERIENCIA (E)		
Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

16.3.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIONAL (CO)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o menos años de información financiera son menores a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para verificar la capacidad de organización del proponente la Entidad Estatal, solicita al proponente que dentro de la propuesta el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años debidamente auditado y aprobado por el contador público o revisor fiscal según corresponda y suscrito por el representante legal, para la verificación de la CO.

Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,01
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o igual a 0,01

PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS Y CAUSALES DE RECHAZO.

El municipio de El Pital realizará el análisis jurídico, técnico y financiero de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias del Pliego de Condiciones, cuales son habilitadas mediante la calificación CUMPLE.

El ofrecimiento más favorable para la entidad será el que resulte de aplicar la ponderación de elementos de calidad y precio, soportado en los puntajes asignados de acuerdo con el presente pliego, a las ofertas que se encuentren habilitadas.

De presentarse una certificación o documento que no sea legible o claro se solicitará al proponente su aclaración, al cual se le concederá un plazo fijado por la administración. En caso de No responder al requerimiento de la entidad o NO aclarar lo solicitado, la oferta del proponente será rechazada y no será objeto de asignación de puntaje. El criterio de subsanable la entidad dará aplicación a lo establecido en la ley 1150 de 2007.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y evaluación de las propuestas no podrá subsanarse.

NOTA: los formatos utilizados para el cálculo de la capacidad residual de obra, la Administración Municipal se permite manifestar que este proceso se encuentra reglado por las guías explicativas de Colombia compra



Eficiente y los formatos a anexar son los establecidos en dicho reglamento. Entre otros son: cálculo de la capacidad residual, formatos de contratos en ejecución.

16.4.REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

16.4.1. CAPACIDAD PARA PARTICIPAR – EXPERIENCIA GENERAL

Podrán participar en este proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en forma individual o asociadas en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que cumplan con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la Ley.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente.

Los proponentes deben acreditar mediante la presentación en original del Registro Único de Proponentes expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha inicial de cierre del presente proceso, que se encuentran debidamente inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario No. 1082 del 2015, **deberán cumplir al menos con uno (01) de los códigos identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios del UNSCSP (segmento, familia, clase y producto)** que a continuación se enuncian:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción
81	10	15	Ingeniería civil o arquitectura

16.4.2. PERSONA NATURAL

Que acredite el Título Profesional, como Ingeniero civil y/o arquitecto, con experiencia general mínimo diez (10) años, contados a partir de la obtención de la tarjeta profesional, con capacidad de contratación que le permita presentarse al presente proceso y celebrar el contrato que de él se derive.

Nota: Se deberá anexar, según aplique, los documentos siguientes:

- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) si aplica.
- Fotocopia de la matrícula profesional.
- Posgrado

16.4.3. PERSONAS JURÍDICAS

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, deberán haber sido constituidas mínimo diez (10) años antes de la fecha de apertura del proceso de selección y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. De igual forma, el representante legal, deberá ser profesional como Ingeniero civil y/o arquitecto, tarjeta profesional y certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA (si aplica); si el representante legal no es ingeniero



civil y/o Arquitectura la propuesta deberá estar avalada por un profesional en las mismas condiciones requeridas para el representante legal.

Nota 1: se debe anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) del representante legal.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal no posee título de ingeniero civil y/o Ingeniero Electromecánico y/o eléctrico, la oferta deberá ser avalada por un profesional en estas áreas, conforme las exigencias realizadas para personas naturales en el presente documento, para lo cual se debe anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el consejo profesional de Ingeniería (COPNIA).

De la misma forma, cuando el oferente sea persona jurídica (Sociedad, empresa u organización Profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: *“Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones a fines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.*

En el caso de Consorcio o Uniones Temporales integrados por una o más personas Jurídicas, las mismas deben certificar el cumplimiento del requisito contemplado en el artículo 17 de la Ley 842 de 2003.

16.4.4. CAPACIDAD PARA PARTICIPAR – EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para efectos de la verificación de la experiencia del proponente se verificará como CUMPLE/NO CUMPLE.

El Oferente para la experiencia específica deberá acreditar la ejecución de dos (02) contratos terminado y liquidado, firmado con entidades públicas y/o privadas y/o particulares en los últimos cinco (5) años, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso (entiéndase por similar Construcción y/o Mantenimiento y/o mejoramiento de instituciones educativas), donde cada uno de los contratos o uno de ellos, debe **cumplir al menos con uno (01) de los códigos identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios del UNSCSP (segmento, familia, clase y producto)** que a continuación se enuncian:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	12	14	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72	10	33	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	10	15	Servicio de apoyo para la construcción
81	10	15	Ingeniería civil o arquitectura

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, promesa de sociedad futura, corresponde a la suma de experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. (MANUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE). En caso que el proponente haya adquirido experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. (MANUAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE).



En caso que la propuesta no cumpla con este requisito, la propuesta será NO ADMISIBLE.

Forma de acreditación de la experiencia

Para acreditar la experiencia el proponente deberá diligenciar el **Formato "Experiencia del proponente"** y presentar original o copia legible de los contratos con sus respectivas adiciones (si existieron) y/o certificaciones de contratos y/o acta de recibo final, en los cuales además de estar clara la experiencia en la ejecución de las actividades requeridas, conte la siguiente información:

- Objeto
- Número de contrato
- Valor
- Plazo
- Entidad contratante
- Nombre del contratista (en caso de consorcio o unión temporal deberá identificarse sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno)
- Fecha de suscripción
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Actividades ejecutadas
- En cualquiera de los casos se deberá allegar el acta de terminación o liquidación respectiva.

Además, para su valides las certificaciones deben cumplir con las siguientes condiciones:

- Deben provenir única y exclusivamente de la Entidad contratante.
- No se admiten Certificaciones de Subcontrataciones.
- No se aceptan auto certificaciones.
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias.
- En caso de no contener la totalidad de la información solicitada estas deben ser complementadas con las actas de recibo, y/o liquidación de obra.
- Únicamente se deben presentar el número de certificaciones solicitadas, en caso contrario solo se tendrá en cuenta la primera relacionada en el formulario.

La experiencia exigida, cuando la Propuesta se presente en consorcio, unión temporal, cada uno de los integrantes deberá diligenciar el **Formato "Experiencia del Proponente"**, cuando uno de los integrantes no diligencie el formato se entenderá que no aporta a la experiencia general. En todo caso el consorcio deberá acreditar el 100% de la experiencia solicitada.

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas:

- Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia la fecha de suscripción del mismo, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente.
- No se admiten certificaciones de subcontratos, ni auto certificaciones; tampoco se aceptarán certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
- Cuando se acredite la experiencia mediante un contrato que incluyan la ejecución de diversas actividades (estudios, diseño, construcción) se deberá especificar el valor correspondiente a cada una



de ellas, así como las fechas de inicio y finalización de las mismas; en este caso para efectos de la evaluación, únicamente se tendrá en cuenta de las actividades requeridas como experiencia.

- En caso de propuestas conjuntas, cada integrante deberá diligenciar el formulario en forma individual. Cuando uno de los integrantes no diligencie el Formato No. 2 “Experiencia del proponente”, se entenderá que no ha efectuado aporte alguno para la experiencia que se pretende acreditar.
- En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten. En todo caso únicamente se deben presentar el número de certificaciones o contratos requeridos, en caso de presentarse un mayor número de estas, solo se tendrán en cuenta la(s) primera(s) registradas en el en el Formato No. 2 “Experiencia del proponente”.
- Cuando la experiencia acreditada sea mediante un contrato celebrado en la modalidad de consorcio y/o unión temporal solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación del oferente en dicho contrato para acreditar todos los requisitos establecidos en el presente proceso de contratación. (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE).

En caso de que el contrato con que se pretenda acreditar la experiencia no esté inscrito o clasificado en alguno de los códigos antes señalados la propuesta se declarara No Hábil.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado en SMMLV que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. El valor en SMMLV será el que se encuentre certificado en el registro único de proponentes afectado por el porcentaje de participación allí certificado.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado en SMMLV que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos. El valor en SMMLV será el que se encuentre certificado en el registro único de proponentes afectado por el porcentaje de participación allí certificado.

Cuando la experiencia a acreditar en el proceso de selección se haya obtenido como integrante de un consorcio, las cantidades de obra ejecutadas objeto de evaluación, serán las correspondientes al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

Cuando la experiencia a acreditar se haya obtenido como integrante de una unión temporal, las cantidades de obra ejecutadas objeto de evaluación, serán las designadas de acuerdo al documento de conformación, razón por la cual no serán objeto de evaluación las actividades que no hayan sido responsabilidad del oferente dentro del mismo.

FACTORES DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN

La evaluación y ponderación de los factores de evaluación y calificación se realizará por el Comité o los Comités designados para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos correspondientes.

Recibidas las propuestas, el comité evaluador procederá a comprobar los requisitos de participación y evaluación. Las propuestas que cumplan con todos los requisitos de evaluación y se ajusten a las condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones tanto en la evaluación Jurídica, pasarán a la etapa de evaluación de los factores de ponderación de precio. El orden de evaluación será el siguiente:

- Evaluación Jurídica (Habilitante).
- Evaluación Técnica (Habilitante).



- Evaluación Financiera (Habilitante)
- Evaluación propuesta económica (Puntuable):

La entidad determina cuatro (4) etapas a saber:

1. La etapa de evaluación y habilitación de la propuesta que cumplan con todos los requisitos
2. La evaluación del valor de la propuesta económica, Equipo de Trabajo Ofrecido, equipo mínimo requerido, incentivo mano de Obra no calificada de El Pital.

Se verificarán los documentos solicitados y se efectuará el análisis que hará el Comité Evaluador para determinar si la propuesta se presentó con el lleno de los requisitos técnico exigidos en los Pliegos de Condiciones.

Los documentos de la oferta, serán objeto de evaluación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas HABILITADA técnicamente.

16.4.5. EQUIPO DE TRABAJO

El PROPONENTE debe garantizar como mínimo, el siguiente personal profesional para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá relacionar de forma individual en el **formato “Personal Propuesto”**: El municipio, a partir de los ofrecimientos realizados por el proponente, que no efectuó el ofrecimiento en los términos del pliego de condiciones, No se considerará hábil su propuesta.

Se evaluará con base en la información suministrada por el Proponente para el profesional objeto de evaluación y en sus respectivos documentos de soporte. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

El proponente deberá ofrecer dentro de los servicios requeridos personas que reúnan los siguientes requisitos mínimos:

PERSONAL	CANT	DEDICACION	PERFIL PROFESIONAL	
			FORMACION	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE OBRA	1	20%	Ingeniero civil o arquitecto	Mínimo 05 años de experiencia profesional contados a partir de la fecha expedición de la tarjeta que se acredita con la presentación de la matrícula profesional
RESIDENTE DE OBRA	1	100%	Ingeniero civil o arquitecto	Mínimo 05 años de experiencia profesional contados a partir de la fecha expedición de la tarjeta que se acredita con la presentación de la matrícula profesional

Nota 1: El proponente deberá diligenciar y presentar el ANEXO — CARTA DE COMPROMISO, ANEXO — PERSONAL OFERTADO y el ANEXO — EQUIPO DE TRABAJO

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para el Equipo de trabajo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA.



Nota 3: Para acreditar la identificación y formación del personal, los proponentes deberán adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así: 1) Copia de la cédula de ciudadanía. 2) Copia de la matrícula profesional. 3) Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por la entidad competente. 4) Copia de los diplomas y/o actas de grado que acrediten la formación académica. 5) Carta de compromiso, según Anexo del pliego de condiciones definitivo. El personal deberá cumplir con todos los requisitos legales para el ejercicio de la profesión.

Nota 4: La experiencia general se refiere a la experiencia adquirida en ejercicio de las profesiones requeridas, que corresponden a los años comprendidos a partir de la fecha de grado o de la expedición de la tarjeta profesional para las profesiones para las cuales así se encuentre reglamentado y de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, a partir de la terminación de materias, para quienes acrediten la certificación de la institución correspondiente de la terminación del pensum académico.

Respecto a las profesiones de Ingeniería y afines, la Corte Constitucional a través del Sentencia C-296 del 18 abril de 2012, declaró exequible el artículo 12 de la Ley 842 de 2003, que establece que la experiencia profesional adquirida para el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares, sólo se computará a partir de la expedición de la Matrícula Profesional - autorización estatal del respectivo ejercicio.

Nota 5: La experiencia específica se refiere a la adquirida en ejercicio de la profesión, en la cual haya desempeñado las actividades requeridas, entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del presente proceso, y se deberá acreditar mediante las certificaciones y/o actas de terminación y/o actas de liquidación de los vínculos legales.

Nota 6: Para la acreditación de la experiencia profesional específica se deberá aportar las certificaciones en las que se refleje la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto del Contrato.
- d) Funciones u obligaciones o profesión desempeñada.
- e) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato.
- f) Dirección y teléfono del contratante.
- g) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de los mismos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga la información requerida entre los literales a) al g) del presente numeral.

Nota 7: la verificación del personal se realizará con base en la información aportada en los anexos requeridos y en los respectivos soportes. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en los anexos y los soportes, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 8: Los profesionales solo podrán postularse para desempeñar uno de los cargos del personal exigido, so pena de ser evaluado como NO CUMPLE. En todo caso, la Entidad podrá verificar que el personal ofrecido tenga la dedicación requerida para la ejecución del Contrato.

Nota 9: El personal requerido solo se podrá comprometer para una sola oferta dentro del presente proceso.



Nota 10: Si se trata de estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Nota 11: El proponente, podrá hacer parte del equipo de trabajo

16.5.CONDICIONES TÉCNICAS

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente deberá diligenciar y presentar en medio físico y magnético, los **ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS** del costo de la construcción del proyecto.

El NO cumplimiento en la presentación de las condiciones técnicas o la no presentación de la información requerida, dará lugar a no habilitación por parte del municipio.

16.5.1. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

16.5.2. Propuesta económica

El proponente deberá diligenciar y presentar en medio físico y magnético el **FORMULARIO No. 01 “PROPUESTA ECONÓMICA”** discriminada así:

16.5.3. Instrucciones a los proponentes para el diligenciamiento del FORMULARIO No. 01

El proponente indicará el precio de su oferta en moneda nacional, siendo de exclusiva responsabilidad, los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes conceptos en que deba incurrir; todos los valores deberán estar ajustados máximo a dos (2) decimales.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que hayan de causarse por la celebración y ejecución del contrato, así como los gastos en los que deba incurrir en caso de adjudicársele el contrato tales como la constitución de pólizas y publicación, los cuales no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

Igualmente, deberá tener en cuenta, entre otros aspectos, el plazo de ejecución del contrato, la forma y el sistema de pago, la información contenida en las especificaciones técnicas del proyecto, la distribución de riesgos contenida en el presente pliego de condiciones, las condiciones y especificaciones técnicas de la obra, así como la información técnica, las condiciones climáticas, ambientales y todos los demás factores que incidan en la ejecución del objeto del contrato derivado del presente proceso de selección, entre ellos los generados por el transporte del personal, equipo, servicios públicos, herramientas y materiales.

El Proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato; así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

En ningún caso, podrá modificar los ítems, las unidades de medida, ni las cantidades.



Deberá diligenciar la totalidad de las casillas correspondientes a formato “Propuesta Económica Construcción”

16.5.4. Análisis de los gastos de administración, imprevistos y utilidad del proponente

El oferente deberá calcular los costos indirectos en que incurrirá para la construcción del proyecto. Además, deberá discriminar en su análisis los impuestos locales, gastos de legalización y demás que deberá sufragar en caso de resultar beneficiado con la adjudicación de la presente licitación, así como los costos de administración en los que incurre la organización del contratista para poder desarrollar la obra, los imprevistos para la ejecución del trabajo y la utilidad esperada. Además de ello el proponente debe tener en cuenta el personal, equipo, ensayos de laboratorio y demás necesarios para la correcta administración de la obra.

Estos costos indirectos prevalecerán, para todo efecto, en el evento de presentarse diferentes valores consignados en los distintos documentos de la oferta.

El monto correspondiente a la sumatoria de tasas, impuestos y/o contribuciones que genera la futura adjudicación del contrato y que son entregados por la entidad, así como los demás ítems diligenciados por el proponente en el **FORMATO “ANÁLISIS DE AIU”** deberá referenciarse contra los costos directos de la propuesta con el fin de establecer finalmente el porcentaje correspondiente al AIU de la propuesta.

El AIU contenido en la propuesta económica no podrá superar el 27% calculado sobre los costos indirectos de todos los ítems cotizados.

16.5.5. ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

El proponente deberá diligenciar y presentar en medio físico y magnético, adicionalmente, EL FORMATO “ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS” del costo de la construcción del proyecto.

I. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Todos los requisitos habilitantes que se relacionaron en el presente estudio, tanto de orden jurídico, financiero, técnico y económico, deberán ser cumplidos por los proponentes so pena del rechazo de la oferta.

Se establecen requisitos mínimos exigidos a los proponentes para la ejecución del objeto que se pretende contratar y posteriormente se hará la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la cuantía del mismo, así como las normas especiales que regulan el objeto que se pretende contratar, el Municipio de EL PITAL establece unos requisitos mínimos habilitantes que cada uno de los proponentes debe cumplir y adicionalmente exige unas condiciones de calidad adicionales a las exigencias técnicas requeridas a las cuales les asignara un puntaje.

CAPITULO VII EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

17. PONDERACIÓN DE PROPUESTAS: FACTORES TÉCNICOS DE ESCOGENCIA

Para efectos de la calificación, serán consideradas únicamente las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos de habilitación, las cuales pasarán a ser puntuadas a fin de lograr una selección objetiva. De conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, para determinar el ofrecimiento más favorable a la entidad, para efectos de la



evaluación de la Propuesta, el Municipio realizará la ponderación de calidad de la propuesta en los siguientes aspectos sobre los cuales se obtendrá un máximo de 800 puntos así:

Todos los requisitos habilitantes que se relacionaron en el presente estudio, tanto de orden jurídico, financiero, técnico y económico, deberán ser cumplidos por los proponentes para la asignación de PUNTAJE, so pena del rechazo de la oferta.

Se establecen requisitos mínimos exigidos a los proponentes para la ejecución del objeto que se pretende contratar y posteriormente se hará la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Teniendo en cuenta el objeto del contrato y la cuantía del mismo, así como las normas especiales que regulan el objeto que se pretende contratar, el municipio establece unos requisitos mínimos habilitantes que cada uno de los proponentes debe cumplir y adicionalmente exige unas condiciones de calidad adicionales a las exigencias técnicas requeridas a las cuales les asignará un puntaje.

Se calificará con el siguiente puntaje:

CONCEPTO	PUNTAJE MÁXIMO
A- Valor de la propuesta (Precio)	400 puntos
B-Factor técnico – Calidad (Idoneidad adicional a la mínima requerida del Equipo de Trabajo)	300 puntos
C- Acreditación de experiencia adicional	200 puntos
D-Incentivo a la Industria Nacional	100 puntos
TOTAL	1000 puntos

1. POR PRECIO DE LA PROPUESTA

EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. (EVALUABLE) 400 PUNTOS

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del presente pliego y procederá a asignar hasta 400 puntos de acuerdo con las siguientes reglas: El presupuesto deberá ser diligenciado en el formato establecido en el anexo “PROPUESTA ECONOMICA” y la oferta deberá corresponder a lo solicitado por la entidad.

En el desarrollo de la Evaluación económica se tendrán como factores de calificación los siguientes criterios:

Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios establecidos, no serán tenidas en cuenta. De la misma forma, no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

Las propuestas económicas que cumplan todas las condiciones anteriores serán declaradas HABILITADAS.

Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL ofertado indicado en el FORMATO anexo en el presente pliego “Oferta Económica”.



En la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- I. El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los valores unitarios establecidos por el municipio en el Presupuesto oficial del proceso de selección;
- II. No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el Formato de Oferta Económica.
- III. No podrán modificarse los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
- IV. Todos los numerales citados anteriormente, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la Oferta Económica deberá integrar la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos. El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

El presupuesto oficial fue determinado por el municipio, basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance objeto de las obras, así como el personal que se requieren para el desarrollo del mismo. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el Proponente, dentro de los costos de Administración, donde se incluyen los Honorarios, sueldos y salarios del personal profesional mínimo requerido para la ejecución de las obras, detallado en el Anexo Técnico del presente proceso de selección.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará únicamente a las ofertas habilitadas, tendrá el mismo término de traslado del informe de evaluación, en consideración a lo previsto en presente pliego de condiciones.

La propuesta económica para cada módulo debe presentarse tanto en medio escrito como medio magnético (EXCEL) (En cualquier caso prevalecerá la presentada en medio escrito), con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos, para lo cual el oferente debe ajustar al peso el precio ofertado, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso.

Se verificará:

- a) Que el costo total propuesto no sea superior al 100% del presupuesto estimado del proceso.
- b) Todas las operaciones aritméticas, que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas. El proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, el municipio efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado.



- c) Las operaciones aritméticas entre el costo directo total y los impuestos, que permitan obtener el valor de cada una de las propuestas corregidas.
- d) Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no contengan errores superiores al uno 1% del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada. Si el valor corregido es igual o inferior a este uno 1% la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

El municipio a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo CUATROCIENTOS (400) puntos acumulables de conformidad con el procedimiento descrito a continuación:

El proponente deberá ofertar dentro de su propuesta como requisito habilitante y evaluable, la Propuesta Económica de acuerdo con lo establecido en los pliegos, procederá a asignar hasta 400 puntos de acuerdo con las siguientes reglas:

El presupuesto deberá ser diligenciado en el formato establecido en el anexo "PROPUESTA ECONOMICA" y la oferta deberá corresponder a lo solicitado por la entidad.

En el desarrollo de la Evaluación económica se tendrán como factores de calificación los siguientes criterios: Las propuestas presentadas por un valor superior o que corregidos los errores aritméticos superen el presupuesto oficial o alguno de los precios unitarios establecidos, no serán tenidas en cuenta. De la misma forma, no serán tenidas en cuenta las propuestas económicas que presenten una corrección aritmética superiores al uno (1%) del valor de la propuesta económica presentada por el oferente.

Las propuestas económicas que cumplan todas las condiciones anteriores serán declaradas HABILITADAS. Para la calificación de la propuesta económica se tendrá en cuenta el VALOR TOTAL ofertado indicado en el FORMATO anexo en el presente pliego "Oferta Económica".

En la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- V.** El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los valores unitarios establecidos por el Municipio de El Pital Huila en el Presupuesto oficial del proceso de selección;
- VI.** No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el Formato de Oferta Económica.
- VII.** No podrán modificarse los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
- VIII.** Todos los numerales citados anteriormente, so pena de rechazo de la propuesta.

El valor de la Oferta Económica deberá integrar la ejecución total de las actividades y obligaciones que se deriven del contenido del presente Pliego y sus anexos.

El valor de la propuesta deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos.

El presupuesto oficial fue determinado por el MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance objeto de las obras, así como el personal que se requieren para el desarrollo del mismo. Todos estos costos deben ser involucrados en la oferta económica presentada por el Proponente, dentro de los costos de Administración, donde se incluyen los Honorarios, sueldos y salarios del personal



profesional mínimo requerido para la ejecución de las obras, detallado en el Anexo Técnico del presente proceso de selección.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho contrato y sus apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La evaluación económica estará a cargo del comité evaluador y se efectuará únicamente a las ofertas habilitadas, tendrá el mismo término de traslado del informe de evaluación, en consideración a lo previsto en presente pliego de condiciones.

La propuesta económica para cada módulo debe presentarse tanto en medio escrito como medio magnético (EXCEL) (En cualquier caso prevalecerá la presentada en medio escrito), con los valores expresados en Moneda Legal Colombiana, sin centavos, para lo cual el oferente debe ajustar al peso el precio ofertado, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco, lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco, lo aproximará por defecto al número entero del peso.

Se verificará:

- e) Que el costo total propuesto no sea superior al 100% del presupuesto estimado del proceso.
- f) Todas las operaciones aritméticas, que permitan obtener el valor total de cada una de las propuestas corregidas. El proponente deberá ajustar al peso el valor total de la oferta económica, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 0.50 lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 0.50 lo aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En caso contrario, EL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA efectuará el ajuste. En todo caso los ajustes no podrán ser superiores al 100% del presupuesto oficial so pena de ser rechazado.
- g) Las operaciones aritméticas entre el costo directo total y los impuestos, que permitan obtener el valor de cada una de las propuestas corregidas.
- h) Que las sumas y multiplicaciones de la oferta económica no contengan errores superiores al uno 1% del valor total de la propuesta, de lo contrario la oferta será rechazada. Si el valor corregido es igual o inferior a este uno 1% la adjudicación se efectuará por el valor corregido.

EL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, a partir del valor total corregido de las propuestas asignará máximo CUATROCIENTOS (400) puntos acumulables de conformidad con el procedimiento descrito a continuación:

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

EL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA, realizará la evaluación de las Ofertas Económicas a partir de la selección del método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las alternativas en la siguiente tabla:

NÚMERO	MÉTODO
1	MEDIA ARITMÉTICA (A)
2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA (AA)
3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL (G)



4

MENOR VALOR (MV)

Para la determinación del método se realizará de acuerdo con la variación de las dos cifras decimales de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que rija al día siguiente a la fecha del cierre y apertura de sobres, indicada en el cronograma vigente al momento del cierre del proceso de selección, aun cuando dicha fecha se modifique posteriormente en desarrollo del proceso de selección.

La TRM solo definirá el método con la cual se asignará el puntaje por valor de propuesta económica de las ofertas habilitadas.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web: de la Superintendencia Financiera de Colombia, <http://www.superfinanciera.gov.co> o del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
DE 0.00 A 0.24	1	MEDIA ARITMÉTICA
DE 0.25 A 0.49	2	MEDIA ARITMÉTICA ALTA
DE 0.50 A 0.74	3	MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL
DE 0.75 A 0.99	4	MENOR VALOR

FORMULA MATEMÁTICA A EMPLEAR

I. Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media Aritmetica

x_i = Valor de la Oferta i sin decimales

n = Número Total de las Ofertas validas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]x\ \left(1 - \frac{(X-V_i)}{\bar{X}}\right) & \text{para valores menores o iguales } \bar{X} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje]x\ \left(1 - 2\left\{\frac{(X-V_i)}{\bar{X}}\right\}\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media Aritmetica

V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales

i = Numero de Ofertas



En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \left(\frac{(V_{max} - \bar{X})}{2} \right)$$

$\bar{X}$ = Media Aritmetica

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta mas alta

$\bar{X}$ = Promedio Aritmetico de las ofertas validas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \frac{(X_A - V_i)}{X_A} \right) & \text{para valores menores o iguales } X_A \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - 2 \left\{ \frac{(X_A - V_i)}{X_A} \right\} \right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media Aritmetica Alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Numero de Ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 - 3	1
4 - 6	2



7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
.....	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde;

G_{PO} = Media Geométrica con presupuesto Oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

n = Número de Ofertas Válidas

PO = Presupuesto Oficial del proceso de contratación

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del proponente i

Establecida la Media Geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - \frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right) & \text{para valores menores o iguales } G_{PO} \\ [Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times \left(1 - 2 \left\{\frac{(G_{PO} - V_i)}{G_{PO}}\right\}\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media Geométrica con presupuesto oficial

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Numero de Ofertas

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método El Municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$Puntaje\ i = \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

V_{MIN} = Menor Valor de las Ofertas Validas

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas i

i = Numero de Ofertas

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

Aproximación Numérica Para El Puntaje Por Valor de la Propuesta Económica

En todos los casos anteriores se tendrá en cuenta hasta el cuarto (4°) decimal del valor obtenido como puntaje, así como todos los cálculos realizados en los cuatro métodos para la ponderación de la Oferta Económica.

EL MUNICIPIO DE EL PITAL - HUILA emplea la anterior metodología considerando que al establecerse cuatro (4) posibilidades distintas de determinación de la ponderación de la propuesta económica, y adicionalmente estableciendo una metodología aleatoria en la selección de la formula a emplear, se proporciona una metodología adecuada para la selección objetiva del proponente.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, ni por concepto de Apoyo a la Industria Nacional ni Factor de Calidad.

NOTA 1: Toda propuesta económica que, al realizar la corrección aritmética, esta sea mayor o igual al 1% por exceso o defecto será RECHAZADA.

NOTA 2: Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos. So pena de rechazo.

NOTA 3: Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial del módulo respectivo, incluyendo los presupuestos parciales, establecido en el formulario de presupuesto oficial. So pena de rechazo.

NOTA 4: Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0). So pena de rechazo.

Los proponentes deberán consignar el valor total ofrecido en el FORMATO anexo al presente PLIEGO, completamente diligenciado y firmado por el representante legal. La no presentación de este formato será causal de rechazo de la propuesta.



En concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que reglamentó la Ley 1150 de 2007, cuando de conformidad con la información a su alcance, la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Oídas las explicaciones, el comité asesor, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones.

FACTOR TÉCNICO

A las propuestas que hasta esta etapa se encuentren habilitadas, el Municipio de El Pital procederá a evaluar y asignará hasta TRECIENTOS (300) puntos al equipo de trabajo así:

B. EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONALES EQUIPO DE TRABAJO:

El Municipio del Pital, a partir de los ofrecimientos realizado por el proponente, asignará hasta **(300) puntos** en la aplicación de la evaluación del EQUIPO DE TRABAJO exigido. El proponente que no efectuó el ofrecimiento en los términos del pliego de condiciones, obtendrá una calificación de cero (0) puntos.

CARGO / PERFIL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	CALIFICACIÓN	PUNTAJE TOTAL
DIRECTOR DE OBRA	<p>Ingeniero civil o arquitecto con experiencia general mayor a Diez (10) años de acuerdo a la fecha de expedición de la tarjeta profesional, con Especialización en ingeniería ambiental y patología en la construcción, el cual deberá presentar la copia del acta de grado de la especialización y diploma de cada uno.</p> <ul style="list-style-type: none">• Tener experiencia como director o contratista en un (01) contrato de obra de instituciones educativas ejecutado con entidades públicas y/o privadas en los últimos cinco (5) años; el cual haya intervenido como mínimo 05 sedes educativas.	150 PUNTOS	



RESIDENTE DE OBRA	Ingeniero civil o arquitecto con experiencia general mayor a Diez (10) años de acuerdo a la fecha de expedición de la tarjeta profesional, con Especialización en Patología de la Construcción, el cual deberá presentar la copia del acta de grado de la especialización y diploma		300 PUNTOS
	<ul style="list-style-type: none">Tener experiencia como residente de obra o contratista en cinco (05) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas en los últimos cinco (5) años; cuyo objeto sea: Construcción y/o Mantenimiento y/o mejoramiento de instituciones educativas	150 PUNTOS	

NOTA: Se aclara que los Certificados de Obra, deberán ser expedidos por la entidad contratante, se deberán anexar contrato de obra y acta de liquidación

C. ACREDITACION DE EXPERIENCIA ADICIONAL: (200 PUNTOS)

El proponente que acredite mayor experiencia en la actividad solicitada se le otorgara **DOCIENTOS (200) puntos**. La entidad procederá a evaluar y asignará hasta (200) puntos a la experiencia adicional así: Para acceder a los 200 puntos para la experiencia adicional, deberá acreditar las siguientes condiciones: A partir de los dos (2) contratos aportados para acreditar las condiciones de experiencia específica se otorgarán los siguientes rangos de puntuación:

DESCRIPCION	CANTIDAD INTERVALOS		UND	PUNTAJE
Pintura vinilo tipo 1 tres manos sobre muro	Cantidad inicial presupuesto oficial = 120,03	3100	M2	25
	3101	6880	M2	50
	6881	≥	M2	100

DESCRIPCION	CANTIDAD INTERVALOS		UND	PUNTAJE
Esgrafiado en Graniplast.	Cantidad inicial presupuesto oficial = 92,72	350	M2	25
	311	590	M2	50
	591	≥	M2	100

D. POR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



La institución asignará **CIEN (100) PUNTOS** al proponente que ofrezca aspectos, con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003. Deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, EN EL QUE SE INDIQUE LA PROCEDENCIA, nacional del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación a las reglas establecidas del numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía." del Decreto 1082 de 2015. En su orden y de manera sucesiva y excluyente

Caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que el menor precio factor de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

PARA LOS CRITERIOS DE DESEMPATE ESTABLECIDOS EN LA LEY Y DECRETOS APLICABLES, CADA UNA DE LAS SIGUIENTES ACREDITACIONES DEBE SER PRESENTADA CON LA PROPUESTA INICIAL

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.** Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008,**



o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de**



sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana**, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.



En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley [2893](#) de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo [5](#) de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal [a](#) del artículo [6](#) de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación**, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- 7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales.**



- 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo [2.2.1.13.2.4](#) del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación



mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

11. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

11.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

11.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

11.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



- 12. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes,** para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

PARÁGRAFO 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

Con fundamento en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 del 2015, Si terminada la subasta inversa y hay empate, El MUNICIPIO seleccionara al oferente que presento el menor precio inicial. En caso de persistir el empate, EL MUNICIPIO aplicara las reglas del decreto 1082 del 2015, ley 2069 del 2020 y el decreto 1860 del 2021.

4. VERIFICACIÓN DOCUMENTOS DE ORDEN TECNICO

Esta verificación se hará de acuerdo lo estipulado en el pliego. Se verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el pliego. Si el proponente cumple con cada uno de los requisitos exigidos en el pliego DE CONDICIONES, la propuesta será considerada CUMPLE. Si se incumple cualquiera de los requisitos exigidos no será tenido en cuenta para la evaluación y la propuesta será considerada NO CUMPLE.

1. REQUISITO PROCEDIMIENTO LIMITACION DE MIPYMES:

EL DECRETO 1860 DEL 2021, establece:

“PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MIPYME se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MIPYME se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MIPYME nacional.”

Que el Decreto 1860 del 2021, en su artículo "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Establece:



CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MIPYME colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:**

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MIPYME colombianas para limitar la convocatoria a MIPYME colombianas.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MIPYME, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, **pueden realizar convocatorias limitadas a MIPYME colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MIPYME deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.**

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MIPYME colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MIPYME también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MIPYME, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario



anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MIPYME o de proponentes plurales integrados únicamente por MIPYME.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

2. LAS PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el caso de los consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el inciso 2 del numeral 22.4 del Artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

ANÁLISIS DE RIESGOS

El artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, establece:

"DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN LOS CONTRATOS ESTATALES. Los pliegos de condiciones o sus equivalentes deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes y la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva."

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio DE EL PITAL, determina cuales son los eventos que considera se deben garantizar teniendo en cuenta el riesgo que se pueda presentar en el presente proceso.

1. DEFINICIÓN DE RIESGO



De conformidad a lo establecido en el artículo 17 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan esta contratación y se encuentran consignado en anexo a este pliego de Condiciones.

Para efectos de la valoración del riesgo se procedió a utilizar la tabla de valoración establecida por Colombia Compra Eficiente (**ver anexo**)

1.1. Mecanismos de cobertura de los riesgos del presente proceso

Durante el presente proceso contractual se amparará: LA SERIEDAD DE LA OFERTA

El mecanismo de cobertura que se otorgue para garantizar la seriedad de los ofrecimientos hechos, deberá amparar por lo menos, los siguientes riesgos:

1. El retiro de la oferta por parte del proponente.
2. La falta de contestación del proponente a los requerimientos formulados por la entidad pública durante el proceso contractual.
3. La falta de suscripción del contrato por parte del proponente seleccionado.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de los mecanismos de cobertura del riesgo que garanticen las obligaciones que se derivan de la celebración y ejecución del contrato.

❖ El mecanismo de cobertura único que se otorgue para garantizar las **OBLIGACIONES QUE SURJAN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO** deberá amparar, cuando menos, los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento de obligaciones surgidas del contrato estatal, por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, que deberá mantener vigente durante el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
2. Pago de multas y cláusula penal pecuniaria, pactadas en el contrato.

2. **AMPAROS:** La póliza única de cumplimiento tendrá, como mínimo, las siguientes condiciones generales:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y cuatro (04) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción	X	



Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato, contados a partir de la suscripción	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.	X	

Adicional a lo anterior, la Entidad designará a un supervisor para que supervise vigile y controle la ejecución del contrato.

ANTICIPO: En caso de haber anticipo, el municipio de El Pital, adicional a la póliza exigida, dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para ello el futuro contratista deberá constituir una fiducia para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo. El costo de la comisión fiduciario y demás gastos que se causen por este hecho serán cubiertos directamente por el contratista.

3. EXCLUSIONES

- a) Fuerza mayor o caso fortuito
- b) Modificaciones al contrato original sin autorización de las partes

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS



Para la determinación de los riesgos, tipificación, estimación y asignación, el Municipio tomó como guía el documento CONPES 3714, versión aprobada el 1° de diciembre de 2011, así:

a. Riesgos de la naturaleza.

Son los causados por la naturaleza sin la intención o voluntad del hombre. Aunque previsible por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. En el presente evento se considera como riesgo concreto la lluvia.

b. Riesgos económicos

Son los que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento de los mismos, entre otros. Se evalúan teniendo en cuenta el comportamiento estable de la economía del país, el corto plazo para la ejecución del contrato y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares. Este riesgo se asignará al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.

c. Riesgos financieros

Consiste en la dificultad de conseguir los recursos financieros necesarios para el cumplimiento del contrato o en los derivados de las condiciones financieras de dichos recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones, entre otras.

Se analiza a partir del valor del contrato, la no exigencia de requisitos habilitantes de carácter financiero al proponente y la no ocurrencia de dicho riesgo en los contratos con objetos similares. Este riesgo se asignará al contratista en atención a su experiencia en la consecución y estructuración de los recursos, por lo que cuenta con la posibilidad de administrar efectivamente el riesgo.

d. Riesgos operacionales

Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir con el objeto del contrato, la extensión del plazo por circunstancia no imputable a las partes y la no obtención del objeto contractual como consecuencia de inadecuados procesos, procedimientos, sistema de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos no imputables a las partes.

Dada la existencia de los estudios previos adelantados por la entidad, incluidas sus eventuales modificaciones, aceptados implícitamente por los proponentes como se desprende de su participación en el proceso a través de la presentación de propuestas de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones definitivos. Este riesgo se asigna al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo.

5. Disponibilidad presupuestal

Para garantizar el compromiso derivado de la presente selección abreviada, existe disponibilidad presupuestal por valor de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 147.236.945,73) M/CTE, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000413 del 10 de Julio de 2025, expedido por el jefe de presupuesto, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO	DESCRIPCION-FUENTE	VALOR
2.3	INVERSIÓN. CCPET 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN.	\$100.000.000



	UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 22 EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SUBPROGRAMA: 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRODUCTO: 2201051 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN CONSTRUIDA CPC: 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PROYECTO: 2024415480015 APOYO PARA LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 220101 ONCE DOC. EDUCACIÓN CALIDAD	
2.3	INVERSIÓN. CCPET 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 22 EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SUBPROGRAMA: 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRODUCTO: 2201051 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN CONSTRUIDA CPC: 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PROYECTO: 2024415480015 APOYO PARA LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 220103 RB SGP EDUCACIÓN CALIDAD	\$13.994.000
2.3	INVERSIÓN. CCPET 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 22 EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SUBPROGRAMA: 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRODUCTO: 2201051 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN CONSTRUIDA CPC: 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PROYECTO: 2024415480015 APOYO PARA LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	\$3.242.946



	FUENTE: 260104 RB SGP LIBRE DESTINACIÓN	
2.3	INVERSIÓN. CCPET 2.3.2.02.02.005 CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN. UNIDAD EJECUTORA: 1 ADMINISTRACIÓN CENTRAL SECTOR: 22 EDUCACIÓN PROGRAMA: 2201 CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA SUBPROGRAMA: 0700 INTERSUBSECTORIAL EDUCACIÓN PRODUCTO: 2201051 INFRAESTRUCTURA EDUCACIÓN CONSTRUIDA CPC: 54129 SERVICIOS GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DE OTROS EDIFICIOS NO RESIDENCIALES PROYECTO: 2024415480015 APOYO PARA LA CALIDAD COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR BÁSICA Y MEDIA EN EL MUNICIPIO DE EL PITAL DEPARTAMENTO DEL HUILA. FUENTE: 260404 RB SGP LIBRE INVERSIÓN	\$30.000.000
	TOTAL	\$147.236.946

6. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El Gobierno Colombiano en aras de generar competitividad y oportunidad mantiene acuerdos comerciales con CANADÁ, CHILE, COREA, ESTADOS UNIDOS, ESTADOS AELC, UNIÓN EUROPEA, TRIANGULO NORTE (EL SALVADOR, GUATEMALA), MÉXICO y ALIANZA PACÍFICO (MÉXICO, PERÚ Y CHILE). En ejecución a lo anterior el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, para este proceso se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales los cuales deben ser considerados en caso que sean aplicables a los procesos de contratación, para cada uno de los procesos se deben tener en cuenta los valores a partir de los cuales aplica el acuerdo comercial además de las excepciones aplicables, por lo tanto de acuerdo a la naturaleza jurídica del MUNICIPIO DE EL PITAL HUILA y al presupuesto estimado para la contratación objeto del presente proceso sería aplicable el acuerdo con EL GUATEMALA.

En el caso que fuera aplicable, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación serían tratadas como ofertas de nacionales colombianos, para efectos del otorgamiento del puntaje por APOYO AL PERSONAL NACIONAL, de que trata el presente Pliego:

Acuerdo Comercial	País integrante	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Contratación Cubierto por Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO



Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	SI
	El Salvador	SI	SI	SI	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO

Por otro lado, se debe tener en cuenta la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la cual es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación. De tal forma, que los proponentes que tengan origen en algunos de los países pertenecientes a la CAN serán tratados como nacionales para los efectos del presente proceso.

El anterior análisis se realiza de acuerdo a la normativa vigente y de conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

1. FORMA DE PAGO: ANTICIPO: No aplica.

- a. **PAGOS PARCIALES**, hasta el 90% del valor del contrato, conforme el avance de las obras avaladas por la supervisión mediante actas parciales y presentación de cuenta de cobro, previa amortización del porcentaje del total del anticipo entregado al PROPONENTE.
- b. **PAGO FINAL**, del 10% del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual a satisfacción de la supervisión, para lo cual será requerido previa presentación del informe final, certificado de cumplimiento expedido por el supervisor y liquidación del contrato, soportada con el informe de pagos parafiscales, pagos de seguridad social, certificaciones de pagos previo cumplimiento de los siguientes requisitos: relación completa de trabajadores y contratistas discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado a cada uno de ellos por concepto de los servicios prestados, documento suscrito con cada uno de ellos en el que se manifieste que el contratista cancelo sus salarios y prestaciones sociales o pagó los honorarios pactados y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto, acta de recibo a satisfacción de las actividades objeto del contrato. Deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

7. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN LOS ESTUDIOS PREVIOS

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	X	
Análisis del Sector	X	



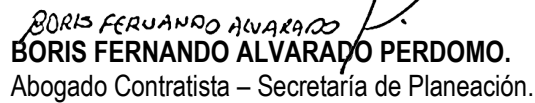
Análisis mitigación de riesgos	X	
Anexo PRESUPUESTO OFICIAL	X	

Parte técnica:


HÉCTOR HORACIO GAITÁN GUERRERO.
Secretario de Planeación y Desarrollo Social


YAN CARLOS GÓMEZ MALES.
Contratista Profesional Arquitecto

Proyectó y revisó fundamento jurídico:


BORIS FERNANDO ALVARADO PERDOMO.
Abogado Contratista – Secretaría de Planeación.

Revisó sobre fundamento jurídico:


ANDRES R. PARDO RAMOS
Asesor Jurídico Externa Contratación

Apoyo en la Proyección:


ANDREA PAOLA DÍAZ MORALES
Contratista Apoyo Contratación

Hoja final Estudios Previos cuyo objeto es: CONTRATO DE OBRA A TODO COSTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN SEDE EL AMPARO Y NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO SEDE ALTO SAN ISIDRO DEL MUNICIPIO DE EL PITAL, DEPARTAMENTO DEL HUILA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO "UNIDOS SÍ PODEMO 2024-2027"